



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Asamblea de Extremadura

Servicios sociales. Ayudas. Resolución de 23 de junio de 2026, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la convalidación del Decreto-ley 2/2026, de 19 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de dependencia para la mejora de la atención a personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otras medidas urgentes de carácter social. 27378



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 23 de junio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas con el orden de prelación, para su incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que han superado la II edición del Máster "Formación Permanente en Gestión y Administración Local"..... **27379**

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Procesos selectivos. Lista de espera. Orden de 18 de junio de 2026 por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el ámbito de la protección civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **27382**

Concurso de traslados. Anuncio de 19 de junio de 2026 relativo a la puesta a disposición de las certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, previstas en las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, aprobadas por Orden de 12 de diciembre de 2025..... **27392**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de personas integrantes de las listas de espera ordinarias del Cuerpo de Maestros, convocadas por Resolución de 16 de marzo de 2026..... **27393**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 272/2026, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.....**27395**

Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2026 por el que se autoriza la utilización de la identidad corporativa del sistema archivístico de Extremadura.**27396**

Funcionarios de Administración Local. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, denominado Adjunto a la Secretaría General.**27399**

Convenios. Resolución de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Villanueva de la Serena durante el período 2026 y 2027.....**27407**

Convenios. Resolución de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 de prórroga y modificación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del contrato de servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona.**27416**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 25 de junio de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de la celebración del partido de la Selección Española Masculina de Fútbol la madrugada del 26 al 27 de junio de 2026.**27422**



Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la Metodología Leader 23-27 para proyectos no productivos de acciones de servicios básicos para la economía y la población rural.27424

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la Metodología Leader 23-27 para proyectos no productivos de acciones de renovación de poblaciones en las zonas rurales.27426

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la Metodología Leader 23-27 para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.27428

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en inversiones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.27430

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en inversiones de renovación de poblaciones en las zonas rurales.27432

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en inversiones de servicios básicos para la economía y la población rural.27434

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes de la III convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural.27436



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes de la III convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.27438

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes de la III convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en renovación de poblaciones en las zonas rurales.27440

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes de la III convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.27442

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.27444

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural.27446

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.27448

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 1.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia Desarrollo Local Participativo y metodología Leader 2023-2027 de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, con resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del TFUE o del algodón, exceptuados los productos de la pesca.27450



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 1.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del TFUE, exceptuados los productos de la pesca.27452

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 1.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.27454

Impacto ambiental. Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón. Expte.: IA25/1688.27456

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución del Comité Ejecutivo Centro de Desarrollo Rural "La Serena" de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.27472

Energía eléctrica. Resolución de 16 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Anselmo León Distribución, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Peñalsordo" n.º 903304666 y su alimentación desde la LAMT, de 20 kV 5094-05 "Cabeza del Buey" de la STR "Helechal"". Término municipal: Peñalsordo. Expte.: 06/AT-10077/18554.27474

Energía eléctrica. Resolución de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación de tramo línea media tensión aérea desde derivación a CT "La Charca"". Término municipal: Esparragalejo. Expte.: 06/AT-01191/18548.27478

Energía eléctrica. Resolución de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-01618/18499.27482



Energía eléctrica. Resolución de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-01618/18499.....**27486**

Autorización ambiental. Resolución de 11 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de corrección de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la extinta Dirección General de Sostenibilidad de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)**27491**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Actividad comercial. Ferias. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2026.**27494**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Sanidad vegetal. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se redefine la zona demarcada del foco contaminado descrito en la Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza el foco contaminado descrito en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinado árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno, estableciéndose una zona demarcada de 26 kilómetros de radio en la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo.....**27496**

Calidad de los alimentos. Ayudas. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 22 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2025.**27502**



Calidad de los alimentos. Ayudas. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025.**27504**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Seguimiento de la Orden por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027.....**27506**

Educación. Ayudas. Resolución de 18 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio).**27508**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Normas subsidiarias. Acuerdo de 27 de noviembre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañaveral para reducir la distancia de separación a linderos de las construcciones en el suelo no urbanizable genérico (artículo 189.6).**27510**

**IV****ANUNCIOS****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Corrección de Errores. Corrección de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura número 121, de fecha 25 de junio de 2026.....**27522**

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión entre el CT-2 y el CT-3 en el término municipal de Acehúche (Cáceres)". Término municipal: Acehúche (Cáceres). Expte.: AT-9740.**27523**

Información pública. Anuncio de 12 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de seccionamiento San Jurjo". Término municipal: Torremocha (Cáceres). Expte.: AT-9778.**27525**

Información pública. Anuncio de 17 de junio de 2026 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 47, denominado "La Matrera", ubicado en el término municipal de Monesterio, provincia de Badajoz.**27527**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 8 de junio de 2026 por el que se somete a exposición pública el proyecto modificado de la concentración parcelaria de la Zona de Valdehúncar (Cáceres).**27528**

Notificaciones. Anuncio de 18 de junio de 2026 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2025.**27529**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de junio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.**27531**



Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 18 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".**27533**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 19 de junio de 2026 por el que se notifican resoluciones complementarias relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2022/2023.**27536**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2026, de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la convalidación del Decreto-ley 2/2026, de 19 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de dependencia para la mejora de la atención a personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otras medidas urgentes de carácter social. (2026061708)

El Pleno de la Asamblea de Extremadura, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2026, ha debatido el Decreto-ley 2/2026, de 19 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de dependencia para la mejora de la atención a personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otras medidas urgentes de carácter social, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en reunión de 19 de mayo de 2026 y remitido a la Cámara para su tramitación parlamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, y en el artículo 192 del Reglamento de la Cámara, tras la votación de totalidad, el Decreto-ley 2/2026, de 19 de mayo, ha resultado convalidado con el texto presentado por la Junta de Extremadura, que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario n.º 97, de 22 de mayo de 2026.

Por ello, el Presidente de la Asamblea de Extremadura, en virtud de las competencias que le confiere el Reglamento de la Cámara, ordena la publicación del referido Decreto-ley, en los términos que certifica la Secretaria Primera de la Asamblea de Extremadura D.ª Beatriz Muñoz Rodríguez.

Mérida, 23 de junio de 2026.

El Presidente de la Asamblea,

MANUEL NAHARRO GATA

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas con el orden de prelación, para su incorporación a la lista de espera autonómica constituida para la provisión temporal, mediante nombramiento interino, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para puestos de Subescala Secretaría-Intervención, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que han superado la II edición del Máster "Formación Permanente en Gestión y Administración Local". (2026061698)

Por Resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Administración Local (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2026), se establece el procedimiento para la incorporación a la actual lista de espera autonómica en orden a la provisión temporal de los puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales extremeñas, de aquel alumnado que, habiendo finalizado con aprovechamiento óptimo la II edición del Máster "Formación Permanente en Gestión y Administración Local" (organizado por la Facultad de Derecho, Cáceres), objeto del Convenio formalizado el 2 de julio de 2025 entre la Junta de Extremadura, Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Universidad de Extremadura, soliciten su incorporación a aquella.

Mediante Resolución de 3 de junio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se designa a la Comisión de Valoración (DOE n.º 111, de 11 de junio de 2026).

Una vez valorados los méritos y fijado el orden de prelación correspondiente de las personas admitidas para participar en la incorporación a la referida lista de espera autonómica, y de conformidad con la base sexta de la referida Resolución de 23 de abril de 2026, procede dictar resolución declarando aprobada la lista definitiva y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, pudiéndose consultar en la dirección electrónica habilitada.



El Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, atribuye, en su artículo 10.2, a la Dirección General de Administración Local, entre otras, la competencia sobre el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas.

Por tanto, dando cumplimiento a lo establecido en la citada base sexta de la Resolución de 23 de abril de 2026 y en el ejercicio de las competencias reglamentariamente establecidas, este órgano directivo,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas con el orden de prelación establecido por la Comisión de Valoración en base a la calificación obtenida en el máster referenciado en orden a su inclusión en la lista de espera autonómica.

Segundo. En ningún caso la incorporación a la lista de espera autonómica generará vínculo laboral o relación administrativa alguna con la Dirección General de Administración Local, ni conllevará obligación alguna de contratación por parte de la administración autonómica.

Tercero. Proceder a la actualización de la lista autonómica con la integración de los nuevos candidatos conforme a los criterios establecidos en la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2021 (DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2021).

Cuarto. Disponer la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Quinto. La lista definitiva de personas admitidas con el orden de prelación se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0699424> .

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-admini-



nistrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2026.

La Directora General de Administración
Local,

ANA MARÍA CANCHO BERMEJO

• • •



**CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL**

ORDEN de 18 de junio de 2026 por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el ámbito de la protección civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026050078)

En aplicación de lo previsto en los artículos 29 y 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por Orden de 6 de mayo de 2026, se convocaron pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el ámbito de la protección civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura número 92, de 15 de mayo).

Habiéndose creado las nuevas especialidades de personal funcionario en el ámbito de la de la protección civil y gestión de emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Decreto 171/2025, de 9 de diciembre, tal y como se indica en la citada Orden, resulta imprescindible disponer de listas de espera adecuadas y suficientes. Así, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista del número de personas aspirantes presentadas se ha constatado la necesidad de, por un lado, revisar y ampliar las titulaciones exigidas con objeto de adecuarlas realmente a las funciones y tareas propias de las dichas especialidades y, por otro lado, incluir también la especialidad de Protección Civil General del Cuerpo de Titulados Superiores.

Precisamente por ello se ha entendido necesario también proceder a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

Por otro lado, se ha constatado la necesidad de proceder a la actualización y revisión de los temarios publicados en algunas de esas especialidades.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas a esta Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

DISPONE:

Único. Proceder a la modificación de la Orden de 6 de mayo de 2026, por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el ámbito de la protección civil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. En la base primera. Normas Generales, se incluye en el Cuerpo de Titulados Superiores la especialidad de Protección Civil-General.



2. Se modifica el apartado 1 de la base tercera en virtud de lo cual se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles contados desde del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

El procedimiento para la presentación de la solicitud será el establecido en el apartado 2 de la citada base tercera.

3. Se publica un nuevo anexo I, actualizando el listado de titulaciones exigidas y añadiendo la especialidad de Protección Civil-General en el Cuerpo de Titulados Superiores.

CUERPO TITULADOS/AS SUPERIORES/AS	
Especialidad	TITULACIONES
Protección Civil-General	<ul style="list-style-type: none">– Arquitectura o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.– Ingeniería Agrónoma, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.– Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.– Ingeniería de Minas, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.– Ingeniería de Montes, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.– Ingeniería de Telecomunicaciones, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.– Ingeniero/a en Geodesia y Cartografía, Grado correspondiente o título universitario de Máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legisla– Ingeniería o Licenciatura en Químicas o Grado correspondiente.– Ingeniería Industrial, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.– Licenciatura en Biología o Grado correspondiente.– Licenciatura en Ciencias Ambientales o Grado correspondiente.– Licenciatura en Física o Grado correspondiente.– Licenciatura en Geología o Grado correspondiente.



CUERPO TITULADOS/AS SUPERIORES/AS	
Especialidad	TITULACIONES
Protección Civil-Hidráulica	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Protección Civil-Industrial	Ingeniería Industrial, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Protección Civil-Meteorología	Licenciatura en Física, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Protección Civil -Montes	Ingeniería de Montes, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.
Protección Civil-Química Industrial	Licenciatura o Ingeniería en Químicas o Grado correspondiente.
Protección Civil-Sistemas de Información Geográfica	Máster Universitario en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección y título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado.
Protección Civil-Telecomunicaciones	Ingeniería de Telecomunicaciones, Grado correspondiente o título universitario de máster que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, de acuerdo con la legislación vigente.

CUERPO TÉCNICO/A	
Especialidad	TITULACIONES
Protección Civil-General	<ul style="list-style-type: none">— Arquitectura Técnica.— Ingeniería Agrónoma o Ingeniería Técnica Agrícola.— Ingeniería Técnica Forestal.— Ingeniería Industrial o Ingeniería Técnica Industrial.— Ingeniería Técnica en Obras Públicas.— Ingeniería en Topografía.— Grado correspondiente a alguna de las titulaciones anteriores.

4. Se modifica el anexo IV publicando un nuevo temario común y añadiendo el temario específico de la especialidad de Protección Civil-General en el Cuerpo de Titulados Superiores.



TEMARIO COMÚN

Tema 1. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (I): Disposiciones generales y el Sistema Nacional de Protección Civil: Objeto y finalidad. Definiciones. Principios informadores. Concepto y estructura del Sistema Nacional. Distribución competencial. Órganos de coordinación.

Tema 2. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (II): Actuaciones del Sistema Nacional de Protección Civil: Actuaciones de anticipación. Actuaciones de prevención. Planificación de protección civil. Respuesta inmediata a emergencias. Recuperación tras la emergencia.

Tema 3. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (III): Recursos del Sistema Nacional de Protección Civil. Inspección y régimen sancionador: Recursos humanos y materiales. Disponibilidad y movilización de medios. Inspección. Infracciones y sanciones.

Tema 4. La Estrategia Nacional de Protección Civil prevista en la Ley 17/2015, de 9 de julio: naturaleza, fundamento jurídico, finalidad y estructura. Orden PJC/1430/2024, de 16 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional de 15 de octubre de 2024, por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Protección Civil.

Tema 5. La Estrategia Nacional de Protección Civil prevista en la Ley 17/2015, de 9 de julio: análisis de riesgos, objetivos estratégicos, líneas de acción y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Tema 6. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (I): Disposiciones generales. Directrices Básicas de Planificación. Planes de protección civil.

Tema 7. Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (II): Aprobación y registro de los planes. Implantación, mantenimiento e integración. Evaluación y revisión. Bases para la mejora de la coordinación y eficiencia de las actuaciones de los servicios de intervención y asistencia. Catálogo de riesgos.

Tema 8. Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (I): Disposiciones generales. Derechos y deberes. Voluntariado y entidades colaboradoras. Distinciones honoríficas.

Tema 9. Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (II): El Sistema Regional de Protección Civil y de Gestión de Emergencias.



Tema 10. Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (III): Planificación de protección civil y actuaciones del sistema.

Tema 11. Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y de Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (IV): Recursos, inspección y régimen sancionador.

Tema 12. Decreto 105/2026, de 26 de mayo el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura. Estructura orgánica, órganos directivos y competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Tema 13. Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias: Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias.

Tema 14. Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil. Disposiciones generales. Redes de información y comunicaciones de emergencia del Estado. Riesgos de protección civil. Capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil. Órganos de gestión del PLEGEM. Operatividad del Plan Estatal General. Otras activaciones del PLEGEM. Medidas de protección. Integración del PLEGEM con otros sistemas y planes. Implantación, mantenimiento y evaluación del Plan. Anexo I. Catálogo de Planes de competencia estatal.

Tema 15. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales. Fundamentos y objeto de la Directriz Básica. Directrices para la elaboración del contenido mínimo de los planes de Protección Civil ante el riesgo incendios forestales: Elementos básicos de planificación. Sistemas de alerta e información. Sistemas de alerta temprana e información a la población. Medidas de protección a la población. Medidas de autoprotección. Operatividad de los planes. Elaboración de planes de actuación de ámbito local ante incendios forestales. Anexos I y II.

Tema 16. Resolución de 5 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico. Fundamentos y objeto. Elementos básicos para la planificación. Los planes de Comunidades Autónomas ante el riesgo sísmico. Anexo II. Municipios en áreas periodos T500 IGN. III. Glosario de términos.

Tema 17. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz



Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones. Fundamentos y objeto de la directriz básica. Directrices para la elaboración del contenido mínimo de los planes de protección civil ante el riesgo de inundaciones: Elementos básicos de planificación. Sistemas de alerta e información. Sistemas de alerta temprana e información a la población. Medidas de protección a la población. Medidas de autoprotección. Operatividad de los planes. Elaboración de planes de ámbito local, concepto y contenido mínimo de los planes de actuación local. Planificación de emergencias ante el riesgo de rotura o avería grave de presas y balsas. Anexo I.

Tema 18. Real Decreto 1564/2010, de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo radiológico. Disposiciones generales. Criterios radiológicos. Funciones, estructura y organización de los planes de Comunidades Autónomas. Implantación y mantenimiento. Anexo II Definiciones. Anexo III Medidas de protección.

Tema 19. Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas. Fundamentos. Conceptos de riesgo, daño y vulnerabilidad. Autoprotección. Informe de Seguridad. Ordenación territorial y limitaciones. Los planes de comunidad autónoma. Planes de emergencia exterior.

Tema 20. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de abril de 2026, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte terrestre de mercancías peligrosas. Fundamentos y objeto de la directriz básica. Directrices para la elaboración del contenido mínimo de los Planes de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte terrestre de mercancías peligrosas. Elementos básicos de planificación. Sistemas de alerta e información. Sistemas de alerta temprana e información a la población. Medidas de protección a la población. Medidas de autoprotección. Operatividad de los planes. Elaboración de planes de ámbito local. Anexo III (definiciones).

Tema 21. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (PLATERCAEX): Objetivo y alcance del Plan. Identificación y Análisis de Riesgos. Estructura Organizativa. Operatividad. Información a la población. Medios y Recursos. Implantación, Mantenimiento y Actualización. Guías de respuesta ante riesgos.

Tema 22. Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX): Objetivo y alcance del Plan. Análisis de Riesgos. Estructura y Organización. Operatividad del Plan. Mantenimiento e Implantación. Anexos: Glosario de Términos. Vulnerabilidad y Peligrosidad en municipios. Protocolos de comunicación y avisos.



Tema 23. Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (INFOCAEX): Objeto y ámbito. Análisis de Riesgo, Zonificación del Territorio y Épocas de Peligro. Índice de Gravedad Potencial (IGP) de un incendio forestal. Estructura y Organización del Plan. Operatividad del Plan. Implantación y Mantenimiento. Planes de actuación de ámbito local ante el riesgo de Incendios Forestales. Planes de Autoprotección. Anexos: IGP y situaciones operativas. Operatividad: consejos para la evacuación, alejamiento y confinamiento.

Tema 24. Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma De Extremadura (PLASISMEX): Introducción. Peligrosidad sísmica y estudio de vulnerabilidad. Estructura y organización. Operatividad. Planes de actuación de ámbito local. Planes de autoprotección. Interfases. Información. Implantación y Mantenimiento de la Operatividad. Anexos IV: Glosario de términos. Anexo V: Comunicados y recomendaciones a la población.

Tema 25. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX): Definición, objetivos. Clasificación de los accidentes en los transportes de mercancías peligrosas. Peligrosidad de las sustancias transportadas. Metodología para definir las zonas de intervención y alerta. Estructura y organización. Operatividad. Implantación y mantenimiento de la operatividad del plan. Anexos: Definiciones y glosario.

Tema 26. Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre el Riesgo Radiológico (RADIOCAEX): Introducción: definición y objetivos. Ámbito de aplicación. Riesgo radiológico en función de las materias radiactivas. Riesgo radiológico en la Comunidad de Extremadura. Estructura, Organización y Funciones. Operatividad. Principios generales de actuación en emergencias. Implantación y Mantenimiento de la operatividad. Anexos: definiciones y acrónimos.

Tema 27. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 28. Riesgos naturales: inundaciones, incendios forestales, terremotos, fenómenos meteorológicos adversos. Métodos para la identificación de riesgos: análisis histórico y registros oficiales. Elaboración de mapas de riesgo y zonificación territorial. Determinación de factores de vulnerabilidad.

Tema 29. Riesgos tecnológicos y antrópicos: accidentes industriales (químicas, biológicas, nucleares o radiactivas) y transporte de mercancías peligrosas. Métodos para la identificación de riesgos: análisis histórico y registros oficiales. Elaboración de mapas de riesgo y zonificación territorial. Determinación de factores de vulnerabilidad.



Tema 30. Evaluación y análisis de riesgos. Métodos cualitativos y cuantitativos de análisis de riesgos. Matrices de riesgos y escenarios críticos.

Tema 31. Herramientas técnicas para el análisis de riesgos. Sistemas de Información Geográfica (SIG/GIS) aplicados a la gestión de emergencias. Modelos de simulación y predicción de riesgos naturales y tecnológicos. Aplicaciones informáticas.

Tema 32. Sensores y tecnologías de monitoreo: estaciones meteorológicas, sensores de medidas físicas, químicas y radiológicas, drones y tecnologías remotas. Sistemas de alerta temprana y comunicación de emergencias en Extremadura.

TEMARIO ESPECÍFICO

TITULADOS SUPERIORES

ESPECIALIDAD PROTECCIÓN CIVIL- GENERAL

Tema 1. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación (I). Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. Elaboración y Contenido de los Planes de Protección Civil.

Tema 2. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación (II). Capítulo III. Procedimiento de aprobación de los planes de protección civil. Capítulo IV. Registro de los Planes de Protección Civil.

Tema 3. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación (III). Capítulo V. Implantación y mantenimiento de los planes de protección civil. Anexo VI. Contenido mínimo Plan de Emergencia Municipal (PEMU).

Tema 4. Decreto 32/2023, de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la estructura, contenido mínimo, régimen de aprobación, mantenimiento e implantación de dichos instrumentos de planificación (IV). Anexo VII. Contenido mínimo Plan de Autoprotección (PAU).

Tema 5. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. Propagación interior. Propagación Exterior. Evacuación de ocupantes.



Tema 6. Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI Seguridad en caso de incendio. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de bomberos. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 7. Decreto 10/2023, de 1 de marzo, por el que se regula la Medalla al Mérito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Menciones Honoríficas: objeto, clases, procedimiento de concesión y efectos.

Tema 8. Decreto 26/2019, de 1 de abril, por el que se regula el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura: naturaleza, organización, actos inscribibles y régimen de inscripción.

Tema 9. Orden de 24 de marzo de 2023 por la que se establece la imagen corporativa del voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura: objeto, elementos identificativos, uniformidad y utilización.

Tema 10. Formación en materia de Protección Civil: Escuela Nacional de Protección Civil (ENPC). Orden de 2 de febrero de 2026 por la que se aprueba el Plan de Formación de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para el año 2026 y se realiza la convocatoria de las actividades formativas: Solicitudes. Selección de participantes en los cursos dirigidos a Protección Civil. Anexo III. Cursos de Protección Civil.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Disposiciones Generales: Objeto y Ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura. Disposiciones generales: Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura. Disposiciones Generales: Objeto, ámbito subjetivo, principios generales y principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad.

Tema 15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios. Derechos.



Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANUNCIO de 19 de junio de 2026 relativo a la puesta a disposición de las certificaciones expedidas por la Dirección General de Función Pública, previstas en las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, aprobadas por Orden de 12 de diciembre de 2025. (2026081055)

De conformidad con lo dispuesto en los apartados A.1, B.1, B.2 y B.5 de la base quinta de la Orden de 12 de diciembre de 2025, por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, la Dirección General de Función Pública mediante el presente anuncio, que surte los efectos de la notificación conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indica a las personas participantes en dicha convocatoria la puesta a disposición en el área personal (Mi carpeta) del Portal del Empleado Público, ubicado en la dirección de internet: <https://portalempleado.juntaex.es>, de las certificaciones relativas, respectivamente, a la acreditación de los requisitos generales y de categoría y/o especialidad, del mérito de antigüedad, el de servicios prestados en la categoría y especialidad y la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido organizados u homologados por la Escuela de Administración Pública de Extremadura o impartidos y/o coordinados en el ámbito de promoción del citado organismo, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, se indica a las personas participantes que disponen de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para manifestar su disconformidad por escrito ante el Servicio de Gestión y Provisión de Personal de la Dirección General de Función Pública o ante la Escuela de Administración Pública de Extremadura, acreditando documentalmente los datos que consideren erróneos.

Mérida, 19 de junio de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevan a definitivos los listados provisionales de personas integrantes de las listas de espera ordinarias del Cuerpo de Maestros, convocadas por Resolución de 16 de marzo de 2026. (2026061682)

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 51, de 16 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

De conformidad con lo previsto en la base XLVII, apartado 47.1, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se aprobará el listado provisional de personas integrantes de las listas de espera ordinarias, incorporando a las ya vigentes, a aquellas personas que habiendo solicitado participar en el procedimiento de integración por primera vez en este tipo de listas, han cumplido los requisitos generales y específicos fijados en la convocatoria.

Dando cumplimiento a lo anterior, en el DOE núm. 106, de 4 de junio de 2026, se publica la Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declaran aprobados los listados provisionales de personas integrantes de las listas de espera ordinarias del Cuerpo de Maestros, convocadas por Resolución de 16 de marzo de 2026, concediéndose a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación para subsanar y efectuar reclamaciones.

Por otra parte, el apartado 47.5 de la Base XLVII establece que, estudiadas las reclamaciones y subsanaciones presentadas, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura resolución de la Dirección General de Personal Docente elevando a definitivos los listados provisionales de integrantes de listas de espera ordinarias, reflejando los efectos de la estimación o desestimación de las reclamaciones presentadas.

En virtud de lo anterior, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobados los listados definitivos de personas integrantes de las listas de espera ordinarias del Cuerpo de Maestros, convocadas por Resolución de 16 de marzo de 2026.



Aquellas personas aspirantes que han resultado definitivamente excluidas para participar en el proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo de Maestros, por Resolución de 8 de mayo de 2026 (DOE núm. 91, de 14 de mayo), quedan automáticamente excluidas del proceso de integración por primera vez en listas de espera ordinarias y, en consecuencia, no figuran incluidas en las mismas, salvo que se estimara el recurso de reposición interpuesto, en su caso, contra citada exclusión, en cuyo caso se procederá a su integración.

Segundo. Declarar aprobada igualmente, con carácter definitivo, la valoración de méritos de las personas integrantes de las listas de espera ordinarias, expresando en los listados la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de los incorporados de oficio.

Tercero. Ordenar la publicación de los listados definitivos de personas integrantes de listas de espera ordinarias, con su valoración de méritos, en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en la Base XLVIII de la Convocatoria, al término del proceso selectivo de ingreso, esta Dirección General dictará resolución, que se publicará en el Portal PROFEX, mediante la que se adecuarán los listados definitivos de personas integrantes de listas de espera ordinarias publicados, a los resultados obtenidos en el mismo.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer ante el mismo órgano que la dicta, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de junio de 2026.

El Director General de
Personal Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 272/2026, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2026061667)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 272/2026) por la representación procesal de D. Manuel García Gómez contra la Resolución del Consejero de Presidencia, Interior y Dialogo Social de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de abril de 2026, dictada en el proceso selectivo convocado por Orden de 16 de julio de 2025, para la provisión de 68 plazas de Agentes de la Policía Local en municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los posibles interesados para que puedan comparecer ante el citado tribunal, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. Asimismo, se indica que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 16 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2026 por el que se autoriza la utilización de la identidad corporativa del sistema archivístico de Extremadura.
(2026061655)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2026 por el que se autoriza la utilización de la identidad corporativa del sistema archivístico de Extremadura, y teniendo en cuenta que en el mismo se indica su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2026 por el que se autoriza la utilización de la identidad corporativa del sistema archivístico de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA DEL SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE EXTREMADURA.

Mediante Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 2 se atribuye a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de política de comunicación y relaciones informativas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.4.b) del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, las competencias en materia de "imagen corporativa de la Administración autonómica incluida su identidad digital, en particular en las redes sociales".

El Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 2.2 que, mediante "Acuerdo del Consejo de Gobierno, que será publicado en el Diario Oficial de Extremadura, y previo informe del órgano correspondiente de la Presidencia de la Junta, podrá disponerse la utilización de otras marcas o signos de identidad específicos para determinados servicios o actividades públicas.

A tal efecto, la Dirección General o departamento afectado presentará ante la Presidencia la oportuna solicitud, con indicación de las circunstancias que justifiquen su petición, detallando el diseño propuesto, adaptaciones y posibles usos. Los nuevos símbolos que se puedan adoptar siempre estarán sujetos a lo establecido en el apartado de "otros organismos dependientes" del Manual de Identidad Corporativa o a la de organismos con adaptaciones normalizadas".

Asimismo, el artículo 3 del citado decreto prevé que los organismos autónomos y entidades del sector público podrán disponer de signos de identidad específicos, siempre que su utilización se adecúe a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

Con fecha 7 de abril de 2026, el órgano directivo con competencias sobre el Sistema Archivístico de Extremadura presentó la solicitud-propuesta requerida en el citado artículo 2.2 del Decreto 7/2002, de 29 de enero.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, corresponde a la Junta de Extremadura la planificación, coordinación e inspección del Sistema Archivístico de Extremadura, competencias que se ejercen a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

En el marco de dichas funciones, se considera oportuna la creación de una identidad corporativa específica para el Sistema Archivístico de Extremadura, con la finalidad de reforzar su identidad institucional, mejorar la visibilidad de sus actuaciones y unificar los criterios visuales en los distintos centros y servicios que lo integran.

Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Informativas, en el que se concluye que la propuesta se ajusta a lo previsto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura, en particular en lo relativo a los "otros organismos dependientes" y a las adaptaciones normalizadas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de junio de 2026, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Autorizar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes la utilización de la identidad corporativa del Sistema Archivístico de Extremadura, conforme al Manual básico de normas de utilización contenido en la siguiente dirección web:

<https://www.juntaex.es/w/manual-de-identidad-corporativa-del-sistema-archivistico-de-extremadura>

Segundo. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz, reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, denominado Adjunto a la Secretaría General. (2026061666)

Vista la propuesta de la Diputación Provincial de Badajoz de clasificación del puesto denominado Adjunto la Secretaría General, como puesto de trabajo necesario, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas

ANTECEDENTES

Primero. La Diputación de Badajoz, solicitó la clasificación de un puesto de trabajo denominado, Adjunto a la Secretaría General como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional, Subescala de Secretaria, categoría de entrada, clase segunda y provisión por el sistema de libre designación.

Respecto a la petición de clasificación consta en el expediente la siguiente documentación:

- Resolución de incoación del expediente para la creación de la plaza y el puesto firmada por la Presidenta de Diputación de fecha 08 de julio de 2025.
- Memoria justificativa de la creación del puesto.
- Informe jurídico.
- Informe favorable de fiscalización previa plena.
- Certificado de la Secretaría General de la Diputación acreditativo de la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2025, de los acuerdos de modificación de la plantilla de personal y de la relación de puesto de trabajo de dicha entidad local, en la que se crea la plaza y el puesto de Adjunto a la Secretaría General, como puesto reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.
- Trámite de información pública mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 149, de 06 de agosto de 2025, anuncios 3383/2025 y 3384/2025, no formulándose alegaciones durante el plazo de exposición pública, según consta en certificación expedida por el Secretario General de la Diputación de fecha 4 de septiembre de 2025.



- Publicación de la modificación puntual de la relación de puesto de trabajo y de la plantilla de personal mediante anuncio 3911/2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 178, de 18 de septiembre de 2025. Posteriormente el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025 rectificó el error material relativo al nivel de complemento de destino.

Segundo. La clasificación del puesto de trabajo que propone la Diputación de Badajoz es la de un puesto reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, denominado "Adjunto a la Secretaría General", con nivel 28 de complemento de destino, complemento específico (24.801,14 euros/importe anual) y forma de provisión la libre designación.

Tercero. Se dio trámite de audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, que emitió informe consultivo y no vinculante de carácter desfavorable en relación con el sistema de provisión del puesto por libre designación. Dicho informe fue contestado por la entidad local tomando como fundamentos su potestad de autoorganización, lo establecido en el Reglamento Orgánico de Diputación y la propia naturaleza del puesto como puesto directivo de especial responsabilidad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante real decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno mediante real decreto regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Las previsiones contenidas en el citado precepto han sido objeto de desarrollo en virtud del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los



funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, conforme a los criterios establecidos en su capítulo II, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Segunda. El artículo 15 del Real Decreto 128/2018, en relación con los puestos de colaboración, dispone:

- “1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.
2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.
3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos”.

En consecuencia, el puesto de Adjunto a la Secretaría General es un puesto de colaboración de la Diputación de Badajoz, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala secretaria, y que, conforme al artículo 26.2 del Reglamento Orgánico de dicha entidad local, tiene la consideración de órgano directivo:

“2. Son órganos directivos de esta Diputación y de sus entes instrumentales:

- a) El/la Secretario/a General, Interventor/a y Tesorero/a de la Diputación y los demás funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional titulares de los puestos de colaboración con la Secretaría General, Intervención y Tesorería Provincial”.

Conforme al artículo 27 del Reglamento Orgánico tendría las siguientes funciones directivas profesionales de carácter ejecutivo:

- “a) La dirección, gestión, coordinación, evaluación, inspección y mejora de los servicios asignados.
- b) La elaboración de proyectos de determinación de objetivos y planes de actuación en el ámbito de los servicios que tenga adscritos.



- c) Confección de las propuestas de programas de necesidades de los servicios asignados.
- d) El asesoramiento y emisión de informes a los Órganos Corporativos en materia de su competencia.
- e) La representación del Área u Organismo en sus relaciones administrativas con el resto de Áreas y Organismos Corporativos.
- f) La gestión de los recursos materiales y humanos asignados a los Servicios y Unidades adscritos.
- g) Elaboración de informes periódicos o puntuales sobre el grado de ejecución de los planes de actuaciones y de consecución de objetivos, así como respecto de cuantas actividades sean realizadas por los Servicios y Unidades bajo su dirección.
- h) Determinar el orden de suplencia de los órganos administrativos integrantes del Área u Organismo en los supuestos en que dicho orden no se encuentre expresamente definido o cuando de dicha determinación resulten afectados dos o más de los Servicios o Unidades integrados en el Área en cuestión.
- i) Ser responsable, personal y directo de la gestión desarrollada.
- j) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan.

Las funciones especiales y singulares que se le puedan atribuir vendrán dadas por la especificidad del ámbito objetivo y contenido del puesto, atendiendo al Área o Ente al que se adscriba, y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyan a esta. Estas funciones específicas, deberán constar en la resolución de la Presidencia correspondiente, o en acuerdo societario o administrativo, según proceda”.

Además de las anteriores, y conforme a la certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de fecha 9 de diciembre de 2025, el puesto tiene atribuidas otra serie de funciones, a ejercer bajo la supervisión y dirección del titular de la Secretaría General, que acreditan indubitablemente su carácter directivo y de especial responsabilidad.

La denominación y características del puesto ha quedado reflejada en la relación de puestos de trabajo y en la plantilla de personal en virtud de las modificaciones puntuales tramitadas a estos efectos, dando cumplimiento al artículo 6.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el 45.2 del mismo cuerpo legal.

Tercera. La clasificación del puesto corresponde a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los criterios señalados en el citado artículo 15 del Real Decreto 128/2018, que establece:



- "a) Se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de secretaría e intervención tesorería y recaudación, en las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en 1.^a o 2.^a clase, y puestos de colaboración a las funciones de secretaría-intervención, tesorería y recaudación en las entidades locales cuyo puesto de Secretaría esté clasificado en clase 3.^a.
- b) En las Entidades Locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1.^a, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 1.^a, 2.^a y 3.^a clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría superior, Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención".

La propuesta formulada por la Diputación no contradice y respeta los criterios reseñados anteriormente para este tipo de puesto.

Cuarta. En cuanto a la forma de provisión definitiva, el Real Decreto establece como regla general el sistema de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo 27 del citado reglamento, y como sistema excepcional, el de libre designación, para aquellos puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en los supuestos previstos en el artículo 92.bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que son en concreto:

- "1.º En los municipios incluidos en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2.º En las Diputaciones Provinciales, Áreas Metropolitanas, Cabildos y Consejos Insulares.
- 3.º En las Ciudades de Ceuta y Melilla".

Respecto de la libre designación el artículo 45 del citado real decreto señala que en el expediente se acreditará la concurrencia de las circunstancias excepcionales que justifican la adopción de este sistema de provisión, en relación con el contenido del puesto de trabajo correspondiente, el carácter directivo del mismo, con arreglo a la legislación estatal del régimen local y su especial responsabilidad.

En este supuesto y, como ya se ha indicado, el Reglamento Orgánico de la Diputación viene a calificar el mismo como personal directivo en su artículo 26.2, con funciones que entrañan especial responsabilidad y cuyo contenido justifican el sistema excepcional de la libre designación.



Además de lo anterior, la elección de la libre designación viene motivada por la Diputación en su potestad de autoorganización, en base al contenido funcional del puesto, y fundamentado en lo dispuesto en su vigente Reglamento Orgánico que reconoce expresamente la condición de órganos directivos de la Diputación a los "puestos de colaboración con la Secretaría General".

Quinta. La Diputación Provincial ha modificado tanto la relación de puestos de trabajo como en la plantilla de personal, al objeto de reflejar la creación del puesto de Adjunto a la Secretaría General como reservado a funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, para su provisión por el sistema de libre designación.

Sexta. La eficacia de la creación del puesto por la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial.

Séptima. El artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, dispone que, en el Ministerio de Política Territorial y Función Pública -en la actualidad, Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, existirá un Registro de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrado con las Comunidades Autónomas, donde se inscribirán y anotarán todos los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como los actos que afecten a la vida administrativa de dichos funcionarios. El Registro tendrá carácter electrónico. En dicho Registro, las Comunidades Autónomas efectuarán las anotaciones referentes a la clasificación de los puestos reservados, a nombramientos, tanto definitivos como de carácter provisional, en puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, así como las tomas de posesión y los ceses correspondientes. Asimismo, anotarán las sanciones disciplinarias de su competencia.

Por tanto, resuelta la creación del puesto por la entidad local y dictada resolución de clasificación por el órgano autonómico competente, y publicada en el diario oficial, se procederá a efectuar la anotación correspondiente.

Octava. Por Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto 105/2026, de 26 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local ejercer las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Extremadura, y en particular, le corresponde el ejercicio de la competencia relativa al régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales extremeñas, en los términos previstos en la normativa sobre régimen local.



Vista la propuesta de resolución favorable del Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 90/2026, de 12 de mayo, esta Dirección General Administración Local

RESUELVE:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo denominado Adjunto a la Secretaría General existente en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz, como puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, clase segunda.

Segundo. Establecer como forma de provisión la libre designación.

Tercero. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Cuarto. Dar traslado de la presente resolución y de su respectiva publicación a los interesados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzga-



dos de lo Contencioso-administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Directora General de
Administración Local,
ANA M.^a CANCHO BERMEJO





RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Villanueva de la Serena durante el período 2026 y 2027. (2026061612)

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2026, el Convenio entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Villanueva de la Serena durante el período 2026 y 2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL PERÍODO 2026 Y 2027.

17 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 8 de mayo de 2026, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 90, de 13 de mayo), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, de otra, D.^a Ana Belén Fernández González, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, nombrada en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 5 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en "fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional".

La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital es el órgano administrativo de la Junta de Extremadura al que le corresponde, en virtud del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE núm. 82 de 30 de abril), ejercer las competencias "las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la



información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana”.

Y, corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, conforme al Decreto 18/2026, de 30 de abril, modificado por el Decreto 89/2026 de 12 de mayo, “la gestión de las competencias en materia de política empresarial, promoción, fomento y modernización de la empresa, apoyo y fomento de la actividad de autónomos y emprendedores, proyectos empresariales de interés autonómico (PREMIA) y atracción de inversiones”.

Segundo. Por su parte, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, dentro del ámbito de sus competencias que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios para la gestión de sus intereses “puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

A este respecto el artículo 57.1 citada Ley 7/1985, de 2 de abril prevé “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

Tercero. Que entre las atribuciones y actuaciones a desarrollar por la citada Consejería, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, se encuentra la gestión de una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, que se configura en una serie de espacios físicos situados en emplazamientos estratégicos de la región, como la localidad de Villanueva de la Serena, desde los que se ofrecen recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos tanto a fomentar la cultura emprendedora en la región, como a facilitar y acelerar la creación de empresas y a la consolidación y crecimiento de las mismas.

Cuarto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispone de un Centro de Emprendimiento, de titularidad municipal, ubicado en la C/ Hernán Cortés, 3, de la citada localidad, en el que se ha venido prestando un servicio de información y asesoramiento a personas emprendedoras y empresarias con el objetivo de impulsar y dinamizar la actividad empresarial, a través de la puesta en marcha de un Punto de Acompañamiento Empresarial desde febrero de 2023, a través de un marco de colaboración suscrito entre dicho Ayuntamiento y la Junta de Extremadura.

Dicho centro cuenta con la infraestructura y los equipamientos necesarios para ofrecer los servicios de asistencia y apoyo a iniciativas empresariales antes descritos.



Quinto. Que los servicios a ofrecer desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Villanueva de la Serena van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo.

Las líneas prioritarias de trabajo son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, la simplificación de los trámites administrativos, el asesoramiento y acompañamiento a las empresas para favorecer su crecimiento y consolidación, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

Sexto. Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por ambas entidades presentan grandes complementariedades respecto a sus atribuciones, de manera que, al establecerse un adecuado marco de colaboración se incrementan, sin duda, los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades y en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre las dos iniciativas.

Séptimo. De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes consideran materializar su colaboración mediante la firma de un convenio que permita la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Villanueva de la Serena durante el periodo 2026 y 2027.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial durante los años 2026 y 2027, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de seguir cumpliendo con los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Cláusula Segunda. Actuaciones objeto del Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a aportar aquellos recursos que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida,



en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes actuaciones:

- Habilitación de una serie de espacios desde los que poder asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea mediante la elaboración de planes de empresas; así como, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de empresas mediante la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Puesta a disposición de manera coordinada de contenidos formativos e informativos en las diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.

Cláusula Tercera. Compromisos de las partes.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a. Habilitación de un espacio físico ubicado en el edificio denominado "Centro Municipal Empresarial Antonio Huertas", que dicha entidad dispone en la Avda. Hernán Cortés, 3 de la citada localidad, y desde el que se llevarán a cabo las actuaciones descritas anteriormente, de acuerdo con las siguientes particularidades:
 - Uso exclusivo de una sala con dos despachos ubicados en la planta baja del edificio, para la prestación de servicios del Punto de Acompañamiento Empresarial, los cuales disponen del servicio de climatización, iluminación, telefonía e internet necesarios para un óptimo funcionamiento del mismo.
 - Uso compartido con otros usuarios del centro de una sala de formación y una sala de reuniones.
 - b. Servicio, limpieza, logística, mantenimiento, y todas aquellas que resulten necesarias para un óptimo funcionamiento del Centro.
2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, asume las siguientes obligaciones:
 - a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en todos los ámbitos relacionados en la cláusula segunda del presente convenio.



- b. Dotación de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste.
- c. Realización de actividades formativas, encuentros de networking, así como otro tipo de actuaciones e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

Cláusula Cuarta. Régimen de aportaciones económicas.

Cada una de las partes intervinientes asumirá los compromisos adquiridos con cargo a sus propios recursos, de manera que del presente convenio no se derivan obligaciones económicas con cargo al mismo.

Cláusula Quinta. Comisión de coordinación y seguimiento.

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, los cuales ejercerán respectivamente las funciones de Presidente y Secretario, y por dos representantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La Comisión de coordinación y seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al año, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con cargo al presente convenio.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

Asimismo, se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones extraordinarias cuando la transcendencia del asunto así lo requiera.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.



La Comisión podrá invitar, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales que considere de interés cuando la relevancia del asunto así lo aconseje.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula Sexta. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2027.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, a través de la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio o su extinción.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula Séptima. Modificación y Extinción.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que se incorporará como adenda al Convenio, formalizado con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del Convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

Cláusula Octava. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito, a la Comisión de Coordinación y Seguimiento y, con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del Convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.

Presentada la denuncia del Convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Cláusula Novena. Protección de datos personales.

Las partes intervinientes en este Convenio deben cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como del resto de normativa sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Cláusula Décima. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Igualmente, el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.g).

Este Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
PA, Resolución de 8 de mayo de 2026
(DOE núm. 90, de 13 de mayo),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

La Alcaldesa-Presidenta
del Excmo. Ayuntamiento de
Villanueva de la Serena,
ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 de prórroga y modificación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del contrato de servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona. (2026061614)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2026, la Adenda n.º 1 de prórroga y modificación del Convenio entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del contrato de servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA n.º 1 DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL REPARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR LA OPERACIÓN DE OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS RUTAS AÉREAS BADAJOZ-MADRID Y BADAJOZ-BARCELONA.

Mérida, 4 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Don José Antonio Santano Clavero, Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, en virtud del Real Decreto 967/2023, de 28 de noviembre (BOE n.º 285, de 29 de noviembre de 2023), por el que se le nombra Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, en representación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, para el ejercicio de la competencia que le atribuye el apartado Quinto, punto 1. A) de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre (BOE n.º 230, de 25 de septiembre de 2021) sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, para la firma de este instrumento.

De otra parte, Don Francisco José Ramírez González, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, nombrado para este cargo en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82 de 30 de abril de 2026), para el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 36, apartado a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, y el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y habilitado para la firma de este instrumento mediante Decreto de la Presidenta 22/2026, de 8 de mayo, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la firma de los convenios que celebre la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, con autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 12 de mayo de 2026.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la celebración de la presente adenda, y a tal efecto,

**EXPONEN**

Primero. Que el Estado, de conformidad con el artículo 149.1.20 de la Constitución, tiene competencia exclusiva sobre el transporte aéreo, correspondiendo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, garantizar los principios y el procedimiento previstos en el Reglamento (CE) 1008/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad [en lo sucesivo, Reglamento (CE) 1008/2008], para velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones de servicio público que el Gobierno establezca en las rutas aéreas entre dos aeropuertos.

Segundo. Que la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias estatutarias (artículo 9.1.7 del estatuto de autonomía), considera prioritario que las rutas aéreas que unen Badajoz con Madrid y Barcelona sean operadas de manera continuada y regular por compañías aéreas comunitarias que cumplan unas condiciones mínimas en materia de precios y capacidad ofertada, de manera que esas rutas contribuyan al desarrollo económico y social de la región.

Tercero. Con fecha 13 de junio de 2024, las partes suscribieron un convenio entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del contrato de servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona, con una vigencia desde el 14 de junio de 2024 (fecha de inscripción en el Registro de Convenios Estatal) a 14 de junio de 2028, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del convenio.

Cuarto. De acuerdo con la Cláusula Tercera del citado convenio, la Junta de Extremadura acepta asumir todas las obligaciones de contenido económico que, como consecuencia del contrato correspondiente, pudiesen derivarse a favor de la compañía aérea seleccionada para operar las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona, incluidas las derivadas del incumplimiento de dicho contrato, entre otras, por impagos o retrasos en el pago por parte de la Junta de Extremadura, o las derivadas de la resolución de dicho contrato.

La primera licitación culminó con la adjudicación a la Unión Temporal de Empresas "AIR NOSTRUM LÍNEAS AÉREAS DEL MEDITERRÁNEO, SAU Y MEL AIR LIMITED, OSP EXTREMADURA 24-26, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO" del "Contrato de prestación de servicios de transporte aéreo sometidos a obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona" (expediente 63A2024), mediante acuerdo



adoptado por la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible con fecha 29 de agosto de 2024, y formalizado con fecha 1 de octubre de 2024.

El plazo de ejecución del contrato se extiende desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 27 de octubre de 2026, esto es, veinticuatro meses.

Quinto. Estando próxima la fecha de finalización del contrato actual (27 de octubre de 2026), el acceso a la operación de las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona quedará de nuevo abierto a todas las compañías aéreas comunitarias bajo las condiciones que definen las obligaciones de servicio público impuestas en dichas rutas, siendo necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación.

Dado que el Convenio actual tiene una duración hasta el 14 de junio de 2028 y, siendo necesario llevar a cabo una nueva contratación al amparo del mismo, con plazo de ejecución de dos años, que se iniciaría a partir del 27 de octubre de 2026, se hace necesario dar cobertura económica a la totalidad de dicha contratación, por lo que se considera necesaria la extensión temporal de la financiación hasta la conclusión de la misma, incluida la liquidación del contrato tras la finalización de la prestación del servicio y firma de acta de recepción o conformidad, de treinta días según lo establecido en el artículo 210.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En tal sentido, la Cláusula Novena del Convenio, de conformidad con el artículo 49, puntos g) y h) de la Ley 40/2015, permite, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anteriormente previsto, y por acuerdo unánime de los firmantes del convenio, se podrá acordar la modificación, prórroga o extinción de este convenio.

Sexto. Por otra parte, y una vez ya transcurrida más de una anualidad del contrato vigente y de acuerdo con los datos de explotación y el coste de los diferentes insumos asociados a la misma, se considera la necesidad de ampliar el importe de déficit anual máximo para la próxima licitación, de las anualidades 2027 y 2028. Se han realizado cálculos para estimaciones y se considera adecuado el importe de 7.150.000 euros de déficit máximo anual de acuerdo con la operativa actual que se mantendría en la próxima licitación.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda n.º 1 de prórroga y modificación del Convenio suscrito con fecha 13 de junio de 2024, que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de la presente Adenda n.º 1 es, por una parte, prorrogar el plazo de vigencia del Convenio celebrado el día 13 de junio de 2024 entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Administración General del Estado para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del Contrato de Servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona.

Por otra parte, la presente Adenda tiene por objeto la modificación de la Cláusula Cuarta del Convenio.

Segunda. Prórroga del convenio.

Las partes firmantes acuerdan prorrogar, por unanimidad, el plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2028.

Tercera. Modificación del convenio.

Se modifica la Cláusula Cuarta del convenio, que queda redactada de la siguiente forma:

“Cuarta.

En caso de licitación de la prestación de estos servicios, el correspondiente contrato tendrá una duración de dos años y un importe máximo, a abonar por la Junta de Extremadura, de 5.800.000,00 euros anuales para las anualidades 2025 y 2026 y para el contrato por los dos años siguientes de 7.150.000,00 euros anuales para las anualidades 2027 y 2028”.

Cuarta. Vigencia del resto de cláusulas del convenio.

Para todo lo no previsto en esta Adenda, será de cumplimiento lo establecido en el Convenio.

Quinta. Efectos de la adenda.

La presente Adenda n.º 1 modificativa y de prórroga hasta el 31 de diciembre de 2028 se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo asimismo ser publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el “Boletín Oficial del Estado”, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Comuni-

**JUNTA DE EXTREMADURA**

dad Autónoma de Extremadura; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman la presente Adenda modificativa número uno, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Ministro de Transportes y
Movilidad Sostenible,
PD (Orden TMA/1007/2021,
de 9 de septiembre, Artículo 5.1.A,
BOE n.º 230, de 25 de septiembre)
El Secretario de Estado de Transportes y
Movilidad Sostenible,
JOSÉ ANTONIO SANTANO CLAVERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
PA, El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
(Decreto de la Presidenta 22/2026,
de 8 de mayo),
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2026, de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se establece la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo de la celebración del partido de la Selección Española Masculina de Fútbol la madrugada del 26 al 27 de junio de 2026. (2026061705)

El artículo 9.1.43 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece la competencia exclusiva de esta Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos.

El artículo 6.1.d) del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, señala que corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

La Copa Mundial de la FIFA es la competición de fútbol más importante del mundo, donde compiten las mejores selecciones nacionales. La edición de 2026 se celebra conjuntamente en EEUU, México y Canadá. Debido a los husos horarios del continente americano, muchos partidos se disputan por la tarde o noche de allí, lo que en España se traduce en horarios de madrugada.

Durante la madrugada del viernes 26 al sábado 27 de junio de 2026, la Selección Española se enfrentará a Uruguay, encuentro que tendrá lugar exactamente a las 02:00 horas para los espectadores en España. La ampliación de los horarios de los establecimientos públicos es una medida excepcional que les permitirá extender sus horas de cierre para acomodar los husos horarios del partido.

Esta ampliación beneficiará al interior de todos los locales que operan en la Comunidad Autónoma, pero no así a las terrazas, que seguirán operando en el mismo régimen horario del resto del año, habida cuenta de las peculiaridades de su régimen específico, objeto de regulación en diferentes normas y resoluciones municipales, motivo por el cual no se interviene en su régimen horario.

Esta Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.g) de la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas (DOE n.º 109, de 19 de septiembre), y de



conformidad con lo establecido en los artículos 7.c) y 40.2 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril),

RESUELVE:

Primero. Prorrogar hasta las 4:00 horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos principales, situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre establecido para cada establecimiento según el grupo en el que se encuadre, conforme a lo regulado en el artículo 4 de la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas, durante la madrugada que transcurre entre 26 al 27 de junio de 2026.

Esta ampliación solo será de aplicación a los establecimientos cuyo horario de cierre ordinario sea anterior a las 4:00 horas, sin perjuicio de los que tengan establecido un cierre posterior, conforme al artículo 4 de la citada la orden.

Segundo. La citada autorización de ampliación del horario de cierre no genera ni reconoce derechos para el futuro, estando sometida en todo momento al cumplimiento de los requisitos establecidos para su concesión, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la normativa existente en materia de contaminación ambiental y acústica, de conformidad con los apartados 3 y 4 del artículo 40 de la Ley 7/2019, de 5 de abril de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y su normativa reglamentaria de desarrollo.

Mérida, 25 de junio de 2026.

El Secretario General de Interior,
Emergencias y Protección Civil,
FERNANDO JESÚS MANZANO PEDRERA

• • •





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la Metodología Leader 23-27 para proyectos no productivos de acciones de servicios básicos para la economía y la población rural. (2026061609)

BDNS(Identif.): 914056

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la presente comprende el territorio de actuación de ADICOMT, que incluye los 19 términos municipales de la Comarca Miajadas Trujillo: Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios en la presente convocatoria exclusivamente los Ayuntamientos de la comarca de Miajadas-Trujillo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 700.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Secretaria,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la Metodología Leader 23-27 para proyectos no productivos de acciones de renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2026061610)

BDNS(Identif.): 914057

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la presente comprende el territorio de actuación de ADICOMT, que incluye los 19 términos municipales de la Comarca Miajadas Trujillo: Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios en la presente convocatoria exclusivamente los Ayuntamientos de la comarca de Miajadas-Trujillo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca Miajadas-Trujillo, de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la Metodología Leader 23-27 para proyectos no productivos de acciones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026061611)

BDNS(Identif.): 914058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación manutención, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la presente comprende el territorio de actuación de ADICOMT, que incluye los 19 términos municipales de la Comarca Miajadas Trujillo: Abertura, Alcollarín, La Aldea del Obispo, Campo Lugar, Conquista de la Sierra, La Cumbre, Escurial, Garciaz, Herguijuela, Ibahernando, Madroñera, Miajadas, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Santa Cruz de la Sierra, Torrecillas de la Tiesa, Trujillo, Villamesías y Zorita.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de beneficiarios en la presente convocatoria exclusivamente los Ayuntamientos de la comarca de Miajadas-Trujillo.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 200.000,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución del Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en inversiones de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026061620)

BDNS(Identif.):914172

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, Administraciones públicas y corporaciones y entidades locales que promuevan proyectos no productivos.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 30.000 € por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución del Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en inversiones de renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2026061623)

BDNS(Identif.): 914171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones de renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las Entidades locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 90.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 30.000 € por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución del Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos en inversiones de servicios básicos para la economía y la población rural. (2026061625)

BDNS(Identif.): 914170

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra de Montánchez y Tamuja: Albalá, Alcuéscar, Almoharín, Aldea del Cano, Arroyomolinos, Benquerencia, Botija, Casas de Don Antonio, Montánchez, Plasenzuela, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Marta de Magasca, Sierra de Fuentes, Torre de Santa María, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdefuentes, Valdemorales y Zarza de Montánchez.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las Entidades Locales que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

**Cuarto. Cuantía.**

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 30.000 € por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes de la III convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2026061615)

BDNS(Identif.): 914150

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, que comprende los siguientes municipios con sus correspondientes alquerías: Caminomorisco (La Huerta, La Dehesilla, Cambrón, Cambroncino, Arrolobos, Riomalo de Abajo y La Aceña), Casares de las Hurdes (La Huetre, Casarrubia, Las Eras, Robledo y Carabusino), Casar de Palomero (Pedro Muñoz, Azabal y Ribera Oveja), Ladrillar (Riomalo de Arriba, Cabezo, y Las Mestas), Nuñomoral (Asegur, El Gasco, Fragosa, Martilandrán, El Cerezal, Aceitunilla, Rubiaco, Batuequilla, Horcajada, y Vegas de Coria) y Pinofranqueado (Mesegal, Ovejuela, Aldehuela, Erías, Horcajo, Castillo, Avellanar, Saucedá, Robledo y La Muela).

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas los Ayuntamientos o mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 450.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes natural contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes de la III convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026061616)

BDNS(Identif.): 914152

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, que comprende los siguientes municipios con sus correspondientes alquerías: Caminomorisco (La Huerta, La Dehesilla, Cambrón, Cambroncino, Arrolobos, Riomalo de Abajo y La Aceña), Casares de las Hurdes (La Huetre, Casarrubia, Las Eras, Robledo y Carabusino), Casar de Palomero (Pedro Muñoz, Azabal y Ribera Oveja), Ladrillar (Riomalo de Arriba, Cabezo, y Las Mestas), Nuñomoral (Asegur, El Gasco, Fragosa, Martilandrán, El Cerezal, Aceitunilla, Rubiaco, Batuequilla, Horcajada, y Vegas de Coria) y Pinofranqueado (Mesegal, Ovejuela, Aldehuela, Erías, Horcajo, Castillo, Avellanar, Saucedá, Robledo y La Muela).

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas los Ayuntamientos o mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes natural contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes de la III convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en renovación de poblaciones en las zonas rurales. (2026061618)

BDNS(Identif.): 914151

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de renovación de poblaciones en las zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, que comprende los siguientes municipios con sus correspondientes alquerías: Caminomorisco (La Huerta, La Dehesilla, Cambrón, Cambroncino, Arrolobos, Riomalo de Abajo y La Aceña), Casares de las Hurdes (La Huetre, Casarrubia, Las Eras, Robledo y Carabusino), Casar de Palomero (Pedro Muñoz, Azabal y Ribera Oveja), Ladrillar (Riomalo de Arriba, Cabezo, y Las Mestas), Nuñomoral (Asegur, El Gasco, Fragosa, Martilandrán, El Cerezal, Aceitunilla, Rubiaco, Batuequilla, Horcajada, y Vegas de Coria) y Pinofranqueado (Mesegal, Ovejuela, Aldehuela, Erías, Horcajo, Castillo, Avellanar, Saucedá, Robledo y La Muela).

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas los Ayuntamientos o mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la renovación de poblaciones en las zonas rurales.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 50.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes natural contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes de la III convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica. (2026061619)

BDNS(Identif.): 914153

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Las Hurdes de Extremadura, que comprende los siguientes municipios con sus correspondientes alquerías: Caminomorisco (La Huerta, La Dehesilla, Cambrón, Cambroncino, Arrolobos, Riomalo de Abajo y La Aceña), Casares de las Hurdes (La Huetre, Casarrubia, Las Eras, Robledo y Carabusino), Casar de Palomero (Pedro Muñoz, Azabal y Ribera Oveja), Ladrillar (Riomalo de Arriba, Cabezo, y Las Mestas), Nuñomoral (Asegur, El Gasco, Fragosa, Martilandrán, El Cerezal, Aceitunilla, Rubiaco, Batuequilla, Horcajada, y Vegas de Coria) y Pínofranqueado (Mesegal, Ovejuela, Aldehuela, Erías, Horcajo, Castillo, Avellanar, Saucedá, Robledo y La Muela).

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas los Ayuntamientos o mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos



que tengan por objeto el apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 100.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes natural contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. (2026061626)

BDNS(Identif.): 914193

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Alagón, que comprende los siguientes municipios Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagá, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarcón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las entidades locales incluidas las mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto los servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 70.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de este extracto de resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 23 de julio de 2026.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos no productivos de acciones en servicios básicos para la economía y la población rural. (2026061627)

BDNS(Identif.): 914192

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Alagón, que comprende los siguientes municipios Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélagas, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las entidades locales incluidas mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto los servicios básicos para la economía y la población rural.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 70.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de este extracto de resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 23 de julio de 2026.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón de la II convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos no productivos de acciones en apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.
(2026061633)

BDNS(Identif.): 914194

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación de apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Alagón, que comprende los siguientes municipios Alagón del Río, Acehúche, Aceituna, Aldehuela de Jerte, Cachorrilla, Calzadilla, Carcaboso, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Galisteo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Holguera, Huélaga, Montehermoso, Morcillo, Pescueza, Portaje, Portezuelo, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Torrejoncillo, Valdeobispo, Villa del Campo y Zarza la Mayor.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las entidades locales incluidas las mancomunidades de municipios, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto el Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 100 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 70.000 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de este extracto de resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 23 de julio de 2026.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 1.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia Desarrollo Local Participativo y metodología Leader 2023-2027 de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, con resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del TFUE o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. (2026061634)

BDNS(Identif.): 914238

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE o del algodón, exceptuados los productos de la pesca.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, aquellas personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, a las que para cada una de las ac-



tuaciones previstas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto.

No se admitirán proyectos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 18 de septiembre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 12 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 1.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del TFUE, exceptuados los productos de la pesca. (2026061635)

BDNS(Identif.): 914239

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE, exceptuados los productos de la pesca.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, aquellas personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, a las que para cada una de las ac-



tuaciones previstas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, se les reconozca tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 100.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto.

No se admitirán proyectos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 18 de septiembre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 12 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Junta Directiva de Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo y su Entorno (ARJABOR) de la 1.ª convocatoria de ayudas en aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026061636)

BDNS(Identif.): 914240

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo y su entorno, de Extremadura: Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Berrocalejo, Casatejada, El Gordo, Majadas de Tiétar, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Navalmoral de la Mata, Peraleda de la Mata, Pueblonuevo de Miramontes, Rosalejo, Talayuela, Tiétar, Valdecañas, Valdehúncar.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, aquellas personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024, de 23 de julio, se les reconozca tal condición.



En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 800.000 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65% de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 150.000 € por proyecto.

No se admitirán proyectos con una inversión mínima elegible inferior a 5.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 18 de septiembre del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón. Expte.: IA25/1688. (2026061647)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La presente modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón, tiene por objeto modificar las condiciones generales y particulares que regulan la implantación de edificaciones en Suelo No Urbanizable o Suelo Rústico. Con carácter general, se pretenden adaptar dichas condiciones a las establecidas por la normativa autonómica vigente, es decir, por la LOTUS, con la peculiaridad de incorporar el uso agropecuario entre los permitidos a una distancia menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable y tomar como parcela mínima edificable en suelo rústico para uso agropecuario o similar, la parcela preexistente. Para ello, se propone modificar los siguientes artículos: 3.1.1.5, 3.1.2.1, 3.1.2.2, 3.1.2.3, 3.1.2.4, 3.1.2.5 y 3.1.2.6.

El ámbito afectado por la presente modificación engloba todo el suelo clasificado como Suelo No Urbanizable en el término municipal de Pozuelo de Zarzón por el PGM vigente. No obstante, éste no se verá modificado en superficie, en calidad ni en sus niveles de protección preexistentes, ya que no se altera el límite actual del Suelo Urbano.



Los artículos de la normativa urbanística afectados recogen las siguientes modificaciones:

Artículo 3.1.1.5. Condiciones de formación de núcleo de población. Se modifican las condiciones de formación de núcleo de población, adaptándose a la LOTUS.

Artículo 3.1.2.1. Protección Ambiental (Dehesa). Se incluyen como usos compatibles, mediante la calificación rústica, las edificaciones destinadas a las actividades necesarias para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras de servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes; la implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo o deban emplazarse en el medio rural, siempre que resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno y la vivienda familiar aislada donde no exista riesgo de formación de nuevo tejido urbano, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico.

Se modifica el retranqueo a linderos que pasa a ser de 3 metros a linderos y 5 metros a ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso.

Se incluyen dentro de los usos prohibidos los siguientes: Extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas; Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre; Instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario.

Artículo 3.1.2.2. Protección Estructural (Cauces, Vías Pecuarias, etc.). Se incluyen como usos compatibles, mediante la calificación rústica, las edificaciones destinadas a las actividades necesarias para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras de servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes y la implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo o deban emplazarse en el medio rural, siempre que resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno. Se modifica el retranqueo a linderos que pasa a ser de 3 metros a linderos y 5 metros a ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso.

Se incluyen dentro de los usos prohibidos los siguientes: Extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas; Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacio-



namiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre; Instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario; Vivienda familiar aislada.

Artículo 3.1.2.3. Protección de Infraestructuras (Carreteras, Caminos, etc.). Se modifica el retranqueo a linderos que pasa a ser de 3 metros a linderos y de 5 metros a ejes de caminos públicos o vías de acceso. Se incluyen dentro de los usos prohibidos los siguientes: Extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas;- Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre; Implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario; Vivienda familiar aislada.

Artículo 3.1.2.4. Suelo No Urbanizable Común. Pasa a definirse como zonas pertenecientes al suelo no urbanizable o suelo rústico no sujeto a ningún tipo de protección. Las actuaciones edificatorias o de uso del suelo que no se regulen en este artículo se regirán por lo establecido por la normativa urbanística autonómica y sectorial vigente, aplicable en cada caso (en caso de incongruencias entre la autonómica y la municipal, se tomará como referencia la normativa autonómica). No podrán realizarse obras, edificaciones o actos de división del suelo que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. Se incluyen como usos permitidos los agropecuarios. Como compatibles, los usos permitidos o autorizables de acuerdo con la normativa urbanística autonómica, mediante Calificación Rústica según corresponda en cada caso. En cualquier caso, las condiciones no reguladas se regirán por lo establecido por la normativa urbanística autonómica y la sectorial aplicable (en caso de incongruencias entre la autonómica y la municipal, se tomará como referencia la normativa autonómica). Las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán cumplir las siguientes determinaciones: Serán aisladas; Serán adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades; Se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable. Esta regla se exceptuará en los supuestos siguientes: Infraestructuras de servicio público; Estaciones de servicio aisladas; Instalaciones o edificaciones destinadas a uso agropecuario, productivo-industrial o agroindustrial, ya sean de nueva implantación, ya se trate de ampliaciones de otras previamente existentes siempre que conformen una única unidad productiva y compartan titularidad y uso urbanístico, aunque presentaran separación física con las previamente existentes; Las edificaciones de uso dotacional; Las ampliaciones de edificaciones, construcciones e instalaciones con previa resolución favorable de calificación rústica o título habilitante equivalente; Las instalaciones para la producción de energías renovables destinadas al autoconsumo. En este caso, dichas instalaciones deben ser ejecutadas con carácter provisional y con los condicionantes y efectos previstos en el artículo



154 de LOTUS. Se favorecerá la reversibilidad de las instalaciones y construcciones sujetas a temporalidad empleando materiales, técnicas y recursos adecuados que puedan biodegradarse, desmontarse o ser reutilizados posteriormente.

Con respecto a la parcela mínima, se mantiene la redacción, añadiendo que para edificaciones destinadas a un uso agropecuario o similar, se considera la parcela preexistente como parcela mínima edificable, independientemente de su tamaño, siempre que no haya sido objeto de división o segregación en los 5 años anteriores.

En cuanto al retranqueo a linderos indica se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo infraestructuras de servicio público. Todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.

Se modifica el número de plantas a dos y se establece la altura máxima de edificación que será de 7,5 m en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior. Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminados, con empleo de las formas y los materiales que favorezcan la integración en su entorno inmediato, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje. En el caso de actuaciones sobre bienes integrantes del patrimonio histórico, cultural o artístico o en sus entornos, deberá respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.

Las construcciones o edificaciones se situarán en el lugar de la finca de menor impacto visual y ambiental y fuera de suelos de alto valor agroecológico; si bien, cuando se trate de almacenamiento o regulación de agua de riego, se dará prioridad a la eficiencia energética del funcionamiento hidráulico de la instalación; no será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.

Artículo 3.1.2.5 Protección arqueológica. Se modifica el uso principal, incluyendo mediante Calificación Rústica según corresponda en aplicación de normativa urbanística autonómica, edificaciones destinadas a implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo o deban emplazarse en el medio rural, siempre que se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno. Se modifica el retranqueo a linderos que pasa a ser de 3 metros a linderos y de 5 metros a ejes de caminos públicos o vías de acceso. Se incluyen dentro de los usos prohibidos los siguientes: Extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias



primas extraídas;- Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre; Actividades necesarias para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes; Servicios integrados en áreas de servicio de toda clase de carreteras; Implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, así como de instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario; Vivienda familiar aislada.

Artículo 3.1.2.6. Protección Agrícola (Olivares y Frutales). Se incluyen como usos compatibles, mediante la calificación rústica, las edificaciones destinadas a las actividades necesarias para el establecimiento, funcionamiento, conservación o mantenimiento y mejora de infraestructuras de servicios públicos estatales, autonómicos o locales, incluidas las estaciones para el suministro de carburantes y la implantación y funcionamiento de cualquier clase de equipamiento colectivo, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo o deban emplazarse en el medio rural, siempre que resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno; vivienda unifamiliar aislada donde no exista riesgo de formación de nuevo tejido urbano, ni pueda presumirse finalidad urbanizadora, por no existir instalaciones o servicios necesarios para la finalidad de aprovechamiento urbanístico. Se modifica el retranqueo a linderos que pasa a ser de 3 metros a linderos y a 5 metros a ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso.

Se incluyen dentro de los usos prohibidos los siguientes: Extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas; Depósito de materiales y residuos, almacenamiento de maquinaria y estacionamiento de vehículos, siempre que se realicen enteramente al aire libre; Instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 9 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón, presenta ante la extinta Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón.



Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 12 de enero de 2026, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia	-
Dirección General de Gestión Forestal y Defensa contra los Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Infraestructuras Viarias	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, indica que la modificación propuesta afecta a la totalidad del Suelo No Urbanizable de Pozuelo de Zarzón y



consta de varias partes. En lo referente a las edificaciones en Suelo No Urbanizable, la modificación planteada afectará principalmente a los parámetros de riesgo de formación de núcleos de población, a la separación de edificaciones a linderos y ejes de camino, y entre edificaciones. Estas modificaciones no son susceptibles de afectar de forma significativa a ningún taxón amenazado incluido en el CREA o incluido en el anexo II de la Directiva Hábitat, ni a los hábitats de interés comunitario presentes en el municipio. Por otra parte, la inclusión del uso agropecuario como "uso permitido" a una distancia menor de 300 metros del límite del Suelo Urbano y el establecimiento como superficie mínima edificable en Suelo No Urbanizable Común para uso agropecuario la superficie de parcela preexistente no modifica la realidad actual del medio y su uso. Además, no se identifican valores ambientales en radio de 300 metros del límite de Suelo Urbano. Parte del Suelo No Urbanizable de Pozuelo de Zarzón se incluye en la ZEC "Sierras de Risco Viejo", aunque el Plan de Gestión del espacio no establece medidas de conservación relativas a los objetivos de la modificación. No obstante, cabe recordar que cualquier actuación edificatoria a realizar dentro de los límites de la ZEC, requerirá informe de afección en cumplimiento del artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. Por último, la modificación del PGM de Pozuelo de Zarzón, resulta compatible con lo establecido en los planes de conservación de especies amenazadas vigentes. Visto todo lo anterior, se informa favorablemente la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumpla el siguiente condicionado.

2. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica en cuanto a la base de la redacción de esta modificación que incluye la definición de los parámetros de construcción en suelo rústico de conformidad con los criterios de la LOTUS, se consideran adecuados siempre que se tenga en cuenta que la inclusión de los terrenos forestales en las diferentes categorías de SNU no implica necesariamente que estas parcelas dejen su condición de forestal, por tanto, si se desea realizar una actuación o instalación incompatible con esta denominación se deberá tramitar previamente un cambio de uso de suelo forestal al uso necesario para los trabajos que se pretendan ejecutar. En cualquiera de los casos, tanto si es necesario cambio de uso como no, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Con todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente modificación puntual del Plan General de Pozuelo de Zarzón.



3. El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en el término municipal de Pozuelo de Zarcón se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal, aprobado definitivamente por Resolución de 28 de octubre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 12 de 19 de enero de 2011. Para la fiscalización y aprobación por esta dirección general de las modificaciones puntuales del planeamiento vigente existe un procedimiento específico regulado en los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica.
4. El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que en relación con la consulta se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Ahora bien, se halla en redacción, por Resolución de 26 de marzo de 2024, del Consejero, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de Rivera de Fresnedosa – Valle del Alagón, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Pozuelo de Zarcón (Cáceres), y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
5. La Confederación Hidrográfica del Tajo indica que el servicio de abastecimiento de agua a la población de Pozuelo de Zarcón es realizado por la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón. Revisadas las bases de datos disponibles en esta Confederación, la citada Mancomunidad carece de concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas para abastecimiento. Además, se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose que no existen estudios en la zona afectada. Asimismo, en el citado visor se comprueba que el ámbito de actuación no asienta sobre ninguna masa de agua subterránea. En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada del GEOPORTAL: <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>, en el término municipal se encuentran cauces pertenecientes al sistema de explotación Árrago y Alagón. Por otro lado, en la documentación aportada no se incluye mención a la naturaleza de las redes de saneamiento existentes o propuestas. Revisadas las bases de datos dis-



ponibles, se comprueba que la autorización de vertido cuyo titular es el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón procedente del núcleo urbano con destino al arroyo Zarzoso se encuentra revocada. Se comprueba igualmente que se encuentra en tramitación una nueva autorización de vertido procedente de una EDAR en el expediente con referencia AV-0235/2023. Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación. En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan hidrológico de la parte española de la Demarcación hidrográfica del Tajo 2023 – 2027 (en adelante PHT), en el término municipal se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes al LIC “ES030_LICSES4320047 - Sierras de Risco Viejo”, se hallan en el área de captación de la zona sensible “ES030ZSENESECM552 - Embalse de Alcántara II” y “ES030ZSENESECM546 - Embalse de Borbollón” y en las zonas de abastecimiento identificada con los códigos ES030ZCCM0000000119 y ES030ZCCM0000000655.

En la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada se recomienda tener en cuenta las siguientes consideraciones para evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa: En la redacción del proyecto correspondiente se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sea el cauce el que se someta a las exigencias del proyecto. Para el caso de nuevas construcciones, si las mismas se desarrollan en zona de policía de cauces, en la redacción del proyecto y previamente a su autorización es necesario delimitar la zona de dominio público hidráulico, zona de servidumbre y policía de cauces afectados. La delimitación del dominio público hidráulico consistirá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), y modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, en un documento en el que se recojan las referencias tanto del estado actual como del proyectado. Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.

Únicamente en el caso de que las aguas residuales procedentes de una actividad se almacenen en un depósito estanco para su posterior retirada por gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante TRLA), y en el artículo 245 y



siguientes del RDPH, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece. Si, por el contrario, se realiza algún vertido directo o indirecto al cauce, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 del TRLA y el artículo 245 y siguientes del RDPH. Para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 de dicho reglamento. En el caso de que se realicen pasos en cursos de agua o vaguadas se deberá de respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.

Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del TRLA.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del RDPH.
- La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la correspondiente autorización previa o declaración responsable tramitada en este organismo de cuenca, conforme a lo establecido en los artículos 9, 78 y siguientes del RDPH.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante las obras y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deberán tomar las medidas necesarias para evitarlo. Teniendo en cuenta esto, se considera que, durante la ejecución de las obras, se debería reducir al mínimo posible la anchura de banda de actuación de la maquinaria y de los accesos, con el fin de afectar solamente al terreno estrictamente necesario.



- Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.
6. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente, por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.
 7. La extinta Dirección General de Salud Pública del SES indica que una vez revisada la documentación y desde el punto de vista sanitario, no se presentan alegaciones al respecto.
 8. La Dirección General de Infraestructuras Viarias indica que la modificación puntual propuesta, se acuerdo con la documentación facilitada, cumpliría todos los requisitos que afectan a aspectos competencia de este Servicio y en consecuencia, se informa favorablemente el presente informe ambiental estratégico, en cuanto a las competencias que este organismo tiene establecidas.
 9. La Diputación de Cáceres, indica, con respecto a la Red Viaria, que no resultan afectaciones, en cuanto a la compatibilidad del normal uso viario, por las modificaciones de planeamiento objeto del documento recibido, Añade que, en cualquier caso, se ha de tener en cuenta el cumplimiento de la normativa sectorial de carreteras en cuanto a las protecciones establecidas de limitación a la propiedad, autorización de obras y otras actividades (Ley 7/1995, Carreteras de Extremadura y Real Decreto 1812/1994, Reglamento General de Carreteras), por su jerarquía, las prescripciones incluidas en la normativa de carreteras prevalecerán sobre cualquier otra disposición que pudiera establecer al respecto del documento que se informa. Concluye que se informa favorablemente, en lo que respecta a la red de carreteras de esta Diputación, y con las consideraciones expuestas en el apartado anterior, la documentación recibida, referente a la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón. Por otra parte indica que habiendo tenido conocimiento, a través del Inventario facilitado por el Negociado de Servicios Generales y Patrimonio, de que no existen bienes ni propiedades de la Excm. Diputación de Cáceres, distintos de las carreteras provinciales en el ámbito de actuación de la modificación puntual del Plan General municipal de Pozuelo de Zarzón, que pudieran verse afectados por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón, se informa que no encuentran motivos para planear ninguna objeción al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan General Municipal arriba referenciado, por lo que se informa favorablemente.



3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

El objetivo de la modificación puntual del Plan General Municipal planteada es adaptar la normativa urbanística a la LOTUS y Reglamento de desarrollo de la LOTUS, en relación con las condiciones de las edificaciones en Suelo No Urbanizable o Suelo Rústico.

De esta forma, no existirán incongruencias o contradicciones relevantes entre el Plan General Municipal y la normativa autonómica. Para ello se modificarán los artículos que regulan los parámetros y condiciones particulares y generales de las edificaciones en Suelo No Urbanizable, así como las condiciones objetivas que dan lugar a la posibilidad de formación de un núcleo de población, adaptándose a lo indicado por LOTUS y su reglamento.

Por otro lado, debido a que la actividad principal de la población del municipio es la agricultura y la ganadería, se propone incluir el uso agropecuario entre los permitidos por el planeamiento a una distancia menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable. De igual forma, modificando la parcela mínima edificable en suelo no urbanizable común para usos agropecuarios, es decir a los usos que naturalmente se han venido desarrollando en este tipo de suelo, pasando a aceptarse la superficie preexistente como parcela mínima, posibilitaría el desarrollo de la economía local, ya que actualmente existe una organización del terreno en minifundios o parcelas pequeñas, con propietarios con poco nivel adquisitivo que no pueden permitirse las grandes extensiones de terreno exigidas en la actualidad para edificaciones en esta clase de suelo. Reduciendo la parcela mínima para uso agropecuario, se posibilitaría el desarrollo y crecimiento de la economía local y rural permitiendo que puedan edificarse las instalaciones necesarias para las explotaciones agropecuarias, siempre adaptadas de forma proporcional al tamaño de la explotación y la superficie de terreno, lo cual se encuentra limitado por la edificabilidad máxima permitida en cada categoría de suelo, que no se modifica, por lo que en ningún caso se permitiría la implantación de edificaciones de forma desproporcionada o descontrolada. De esta forma, se posibilitaría la existencia de edificaciones vinculadas a las explotaciones agropecuarias

existentes, pudiendo garantizar así su conservación, mantenimiento y modernización. El objetivo es racionalizar los parámetros que regulan el Suelo No Urbanizable o Suelo Rústico, adaptándolos a la legislación autonómica de forma que no haya lugar a posibles dudas a la hora de interpretar las diferentes normativas de aplicación.

Por todo lo anterior, dada las características de la modificación no se prevé que la misma establezca el marco para proyectos y otras actividades no existentes con anterioridad, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos. Por tanto, la modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística.

La modificación planteada, no supone una modificación del modelo urbano definido por el Plan General Municipal ni un incremento de la superficie de suelo urbano.

Por otra parte el Servicio de Ordenación del Territorio ha indicado que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito afectado por la presente modificación engloba todo el suelo clasificado como Suelo No Urbanizable por el Plan General Municipal vigente. No obstante, este no se verá modificado en superficie, en calidad, ni en sus niveles de protección preexistentes, ya que solo se afectarán los parámetros que regulan la edificación en esta clase de suelo.

A pesar de que el municipio cuenta con numerosos valores ambientales y parte del Suelo No Urbanizable de Pozuelo de Zarzón se encuentra incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto en la ZEC "Sierras de Riesco Viejo", según el informe remitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas estas modificaciones no son susceptibles de afectar de forma significativa a ningún taxón amenazado incluido en el CREAE o incluido en el anexo II de la Directiva Hábitat, ni a los hábitat de interés comunitario presentes en el municipio. Por otra parte, la inclusión del uso agropecuario como "uso permitido" a una distancia menor de 300 metros del límite del Suelo Urbano y el establecimiento como superficie mínima edificable en Suelo No Urbanizable Común para uso agropecuario la superficie de parcela preexistente no modifica la realidad actual del



medio y su uso. Además, no se identifican valores ambientales en radio de 300 metros del límite de Suelo Urbano. Parte del Suelo No Urbanizable de Pozuelo de Zarzón se incluye en la ZEC "Sierras de Risco Viejo", aunque el Plan de Gestión del espacio no establece medidas de conservación relativas a los objetivos de la modificación. No obstante, cabe recordar que cualquier actuación edificatoria a realizar dentro de los límites de la ZEC, requerirá informe de afección en cumplimiento del artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura. Por último, este Servicio indica que la modificación del PGM de Pozuelo de Zarzón, resulta compatible con lo establecido en los planes de conservación de especies amenazadas vigentes y concluye que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con respecto al medio hídrico, tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Tajo se indica que la Mancomunidad de Municipios Valle del Alagón carece de concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas para abastecimiento. En cuanto a zonas inundables no existen estudios en la zona afectada. En el ámbito de actuación no se asienta ninguna masa de agua subterránea. En cuanto a aguas superficiales, en el término se encuentran cauces pertenecientes al sistema de explotación Árrago y Alagón. No se incluye mención a la naturaleza de las redes de saneamiento existentes o propuestas. Revisadas las bases de datos disponibles, se comprueba que la autorización de vertido cuyo titular es el Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón procedente del núcleo urbano con destino al arroyo Zarzoso se encuentra revocada y se encuentra en tramitación una nueva autorización de vertido procedente de una EDAR. No existen reservas hidrológicas en la zona de actuación y en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico, la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, en el término municipal se encuentran en zonas de conservación de la biodiversidad de la Red Natura 2000, correspondientes al LIC "Sierras del Risco Viejo", se hallan en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Alcántara II" y "Embalse del Borbollón" y en las zonas de abastecimiento señaladas.

Se considera que la modificación puntual, en sí misma, no comportaría nuevas demandas de recursos hídricos. No obstante, las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.

La modificación que se plantea no incluye ningún cambio en la clasificación de los Suelos No Urbanizables, en los que se incluyen los terrenos forestales del término municipal, y los cambios en las condiciones de edificación no afectaría a los valores propios de estos terrenos.



Respecto al patrimonio cultural, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural ha indicado que no aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente, ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo con los Registros e Inventarios de esta Consejería.

Con respecto a las infraestructuras viarias competencia de la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres las modificaciones no presentan afección a las mismas.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad, incluidos los proyectos de urbanización, que se pretenda realizar en los suelos afectados por la presente modificación puntual deberán contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Es necesario contar con un informe de afección a Red Natura 2000 para llevar a cabo cualquier actividad que pueda incidir negativamente sobre los hábitats o especies que hayan motivado la declaración de estos espacios (aunque se trate de usos permitidos), en base a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y en virtud del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Deberán tenerse en cuenta todas las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, de modo que se evite que dichas actuaciones puedan afectar de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Las actividades que pudieran derivarse tras la aprobación de la modificación puntual, y que fueran susceptibles de causar impactos sobre el agua, y/o de generar nuevas demandas hídricas, deberán ser informadas, preceptivamente, por el organismo de cuenca.



Respecto al patrimonio arqueológico, subyacente, no detectado, será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General Municipal de Pozuelo de Zarzón, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web <http://extremambiente.juntaex.es>, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 12 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO



EXTRACTO de la Resolución del Comité Ejecutivo Centro de Desarrollo Rural "La Serena" de la II convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 2023-2027, para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2026061613)

BDNS(Identif.): 914067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria se aplicará en el ámbito geográfico de actuación de la comarca de La Serena que comprende los siguientes municipios: Benquerencia de la Serena (La Nava, Helechal, Puerto Mejoral, Puerto Hurraco), Cabeza del Buey (Almorchón), Campanario (La Guarda), Capilla, Castuera, La Coronada, Esparragosa de la Serena, La Haba, Higuera de la Serena, Magacela, Malpartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Peñalsordo, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena (San Cristóbal de Zalamea) y Zarza-Capilla.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, la personas físicas y o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes a las que, para cada una de las actuaciones previstas en la presente convocatoria, se les reconozca



tal condición. En el caso de empresas, tan solo podrán ser beneficiarias aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 250050000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % de la inversión auxiliabile y con el límite máximo de 149.500,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será de un mes contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 2026.

La Secretaria General,

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ





RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Anselmo León Distribución, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Peñalsordo" n.º 903304666 y su alimentación desde la LAMT, de 20 kV 5094-05 "Cabeza del Buey" de la STR "Helechal"". Término municipal: Peñalsordo. Expte.: 06/AT-10077/18554. (2026061644)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del CT "Peñalsordo" n.º 903304666 y su alimentación desde la LAMT, de 20 kV 5094-05 "Cabeza del Buey" de la STR "Helechal"", iniciado a solicitud de Anselmo León Distribución, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Miño, n.º 14, Laguna de Duero, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14/04/2026, Anselmo León Distribución, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Anselmo León Distribución, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CT "Peñalsordo" n.º 903304666 y su alimentación desde la LAMT, de 20 kV 5094-05 "Cabeza del Buey" de la STR "Helechal",, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Instalación de 101 metros lineales de conductor de HEPR Z1-AL 12/20 kV de 3(1x240), en dos LSMT: L1, LSMT de 63 m, con origen en apoyo existente 2420 de la L-"Cabeza del Buey" de la STR "Helechal" y L2, LSMT de 38 m con origen en apoyo existente 2418 de la L-"Cabeza del Buey" de la STR "Helechal". Instalación de 2 transformadores III TC-630/24/20 B2-K-PE; Conjunto de celdas telemandadas, con 2 posiciones de línea y 2 posiciones de protección con fusibles (2L+2P)

Emplazamiento: Sitio en c/ Camino Calvario, 06610, en el término municipal de Peñalsordo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 16 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación de tramo línea media tensión aérea desde derivación a CT "La Charca"". Término municipal: Esparragalejo. Expte.: 06/AT-01191/18548. (2026061656)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Adecuación tramo línea media tensión aérea desde derivación a CT "La Charca" en el término municipal de Esparragalejo", iniciado a solicitud de Distribuidora Eléctrica Carrión, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en calle Pedro Vadillo, 18, de La Garrovilla, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTE DE HECHO

Primero. Con fecha 08/04/2026, Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/05/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora Eléctrica Carrión, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Adecuación tramo línea media tensión aérea desde derivación a CT "La Charca" en el término municipal de Esparragalejo", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Adecuación del tramo de la LAMT comprendido entre los postes TA-3 y TA-9, con una longitud de 501,37 m de LA54 e incorporación de postes n.º TA-5bis y TA-7bis.

Emplazamiento: Sito en polígono 4 parcela 353, 06860, en el término municipal de Esparragalejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-01618/18499. (2026061657)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol. ind. Nav. 3 s), parc. 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de junio de 2025, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/03/2026.

Boletín Oficial del Estado: 12/03/2026.

Boletín oficial de la provincia: 27/02/2026.

Periódicos: 05/03/2026.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento: 23/02/2026.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 10/06/2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Confederación Hidrográfica del Guadiana: "el interesado presentara ante este organismo una declaración responsable para la ejecución de las obras pretendidas, adjuntando una memoria descriptiva de los cruzamientos y ocupaciones con elementos del ámbito de esta Confederación Hidrográfica".

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de línea de salida a Villagonzalo: Eliminar tramo aéreo 146 m, nueva línea subterránea hasta fin de la parcela y nuevo tramo aéreo de 102,28 m.

Reforma de línea de salida a Las Gamitas: Eliminar tramo aéreo de 155 m, una nueva línea subterránea hasta final de la parcela y un nuevo tramo aéreo de 146,7 m.

Reforma de línea de salida a CT Junta de Extremadura: se reformará la línea subterránea por cambio de ubicación del apoyo de salida a la línea de Las Gamitas.



Emplazamiento: Sitio en polígono industrial La Alberca, parcela 18, 06470, en el término municipal de Guareña.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La empresa presentará ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana una declaración responsable para la ejecución de las obras pretendidas, adjuntando una memoria descriptiva de los cruzamientos y ocupaciones con elementos del ámbito de esta.
- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los Antecedentes de hecho de esta resolución.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-01618/18499. (2026061660)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Reformado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en polígono industrial La Alberca (pol. ind. Nav. 3 s), parc 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de junio de 2025, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/03/2026.

Boletín Oficial del Estado: 12/03/2026.

Boletín Oficial de la Provincia: 27/02/2026.

Periódicos: 05/03/2026.

Tablón de anuncios ayuntamiento: 23/02/2026.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general:

Confederación Hidrográfica del Guadiana: "el interesado presentara ante este organismo una declaración responsable para la ejecución de las obras pretendidas, adjuntando una memoria descriptiva de los cruzamientos y ocupaciones con elementos del ámbito de esta Confederación Hidrográfica".

- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 10/06/2026.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con esta misma fecha.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por la Dirección General de Industria, Energía y Minas mediante resolución con esta misma fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función



ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa,

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Refor-



mado de líneas aéreas y subterráneas de salida de la STR Guareña”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Reforma de línea de salida a Villagonzalo: Eliminar tramo aéreo 146 m, nueva línea subterránea hasta fin de la parcela y nuevo tramo aéreo de 102,28 m.

Reforma de línea de salida a Las Gamitas: Eliminar tramo aéreo de 155 m, una nueva línea subterránea hasta final de la parcela y un nuevo tramo aéreo de 146,7 m.

Reforma de línea de salida a CT Junta de Extremadura: se reformará la línea subterránea por cambio de ubicación del apoyo de salida a la línea de Las Gamitas.

Emplazamiento: Sito en polígono industrial La Alberca, parcela 18, 06470, en el término municipal de Guareña.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo. Además, la Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los Antecedentes de hecho de esta resolución.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 18 de junio de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de corrección de la Resolución de 14 de julio de 2025, de la extinta Dirección General de Sostenibilidad de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz). (2026061629)

1. Apreciado error en la Resolución de 14 de julio de 2025, de la extinta Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), se procede a su oportuna rectificación:

En su título, donde dice:

“Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)”.

Debe decir:

“Resolución de 14 de julio de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se da publicidad a la resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios, ubicada en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)”.

A su vez, apreciado error en su texto donde dice:

“Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede a dar publicidad a la Resolución de 10 de julio de 2025, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto consistente en planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, a ubicar en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, promovida por Biomet Plus SL”.



Debe decir:

“Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, procede a dar publicidad a la Resolución de 10 de julio de 2025, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto consistente en planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios, a ubicar en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, promovida por Biomet Plus SL”.

2. Apreciado error en la Resolución de 10 de julio de 2025, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicado en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), se procede a su oportuna rectificación:

En su título, donde dice:

“Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, a ubicar en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)”.

Debe decir:

“Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental integrada para el proyecto de planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios, a ubicar en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)”.

En el primer párrafo del apartado resuelve, donde dice:

“Otorgar autorización ambiental integrada para una instalación consistente en una planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios para producción de abono orgánico (digestato) y biometano, ubicada en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, promovida por Biomet Plus, SL. Expediente AAI23/023”.

Debe decir:

“Otorgar autorización ambiental integrada para una instalación consistente en una planta de aprovechamiento de residuos agropecuarios, ubicada en el término municipal de Almendralejo, provincia de Badajoz, promovida por Biomet Plus, SL. Expediente AAI23/023”.



En su anexo II Resumen del proyecto, donde dice:

“En la planta proyectada, mediante un proceso de digestión anaerobia, se descompondrá la materia orgánica contenida en los residuos (alperujos, purines, gallinaza, residuos de la industria alimentaria) para transformarla en biogás y en fertilizante procedente del digestato producido para su uso como abono orgánico”.

Debe decir:

“En la planta proyectada, mediante un proceso de digestión anaerobia, se descompondrá la materia orgánica contenida en los residuos (alperujos, purines, gallinaza, residuos de la industria alimentaria) para transformarla en biogás y en digestato”.

Mérida, 11 de junio de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,
JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se nombran los miembros de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2026. (2026061632)

Mediante Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 73, de 17 de abril), modificado por el Decreto 31/2014, de 11 de marzo (DOE núm. 52, de 17 de marzo) y la Resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al ejercicio 2026 (DOE núm. 83, de 4 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del citado Decreto 57/2012, de 13 de abril, de bases reguladoras y el resuelvo 10.º de la Resolución de 20 de abril de 2026 de convocatoria para el ejercicio 2026, relativo al nombramiento de los cuatro miembros de la Comisión de Valoración, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria, se procede a designar a los miembros de la Comisión de Valoración de las referidas ayudas, y en su virtud,

RESUELVO:

Primero. Nombrar como miembros de las Comisiones de Valoración a las siguientes personas:

— Presidenta:

D.ª Rocío Esteban Corchero, Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

— Secretaria:

D.ª Soledad Pérez Lema, Asesora Jurídica del Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

— Vocales:

D. Carlos Mejías Gallardo, Economista del Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.



D. Máximo Manuel Altamirano Merino, Economista del Servicio de Comercio Interior y Artesanía de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Directora General de Inteligencia
Competitiva y Comercio,

LAURA PASCUAL NEBRED A

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se redefine la zona demarcada del foco contaminado descrito en la Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se actualiza el foco contaminado descrito en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinado árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno, estableciéndose una zona demarcada de 26 kilómetros de radio en la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo. (2026061617)*

Visto el informe-propuesta de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal sobre infestación por el organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., causante de importantes pérdidas económicas en las producciones de numerosas especies de pino, de diversos árboles ubicados en el término municipal de Valverde del Fresno, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se declara contaminada por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinada planta sensible ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno y se establece una zona demarcada de 20 kilómetros de radio, adoptándose diversas medidas fitosanitarias para la erradicación y control del organismo nocivo. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 46 de 7 de marzo de 2012. Este foco se declaró erradicado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería mediante Resolución de 5 de mayo de 2017.

Segundo. Mediante Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. en determinados términos municipales de la provincia de Cáceres y se establecen medidas de contención de la plaga *Monoctonus* spp. (DOE n.º 92, de 16 de mayo de 2017).

Tercero. Mediante Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, se declara contaminado por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinado



árbol sensible ubicado en el término municipal de Valverde del Fresno y se establece una zona demarcada de 20 kilómetros de radio, adoptándose diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo (DOE n.º 59, de 26 de marzo de 2019).

Cuarto. Mediante Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, se actualiza el foco contaminado descrito en la referida Resolución de 15 de marzo de 2019, estableciéndose una nueva zona demarcada donde se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo (DOE n.º 45, de 7 de marzo de 2023).

Quinto. Mediante Resolución de 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se actualiza el foco contaminado descrito en la referida Resolución de 15 de marzo de 2019, estableciéndose una zona demarcada de 26 kilómetros de radio en la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de emergencia para la erradicación del organismo nocivo (DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2026).

Sexto. Mediante Orden de MAV/470/2026, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden FYM/380/2019, de 11 de abril, se establece una zona demarcada y se adoptan en ella medidas fitosanitarias de emergencia para el control del nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al., en la provincia de Salamanca. (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 101, de 28 de mayo de 2026). A través de esta Orden se notifica la existencia de catorce ejemplares de *Pinus pinaster* portadores del nematodo en el municipio de Navafrías (Salamanca).

Séptimo. En fecha 11 de junio de 2026 se recibe oficio del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Consejería de Industria, Energía y Territorio solicitando la modificación de la zona demarcada establecida por Resolución de 24 de marzo de 2026.

Al efecto, se acompaña un informe que pone de manifiesto la existencia de un error en la capa forestal utilizada para identificar las masas de pinar; dicho error incluyó en la delimitación superficies de montes de utilidad pública que carecen de pinar, lo que ha generado una sobreestimación de la superficie afectada al incorporar áreas sin especies sensibles al organismo nocivo.

Asimismo, el informe señala que en el sector sureste de la zona demarcada se localizan masas de pinar fragmentadas y discontinuas, sin conectividad efectiva con el resto del ámbito por estar rodeadas de amplias superficies sin especies sensibles, y situadas a una distancia considerable de los ejemplares que dieron positivo en la plaga.

Por último, se aducen circunstancias específicas adicionales que aconsejan revisar la delimitación, tales como la necesidad urgente de tratamientos selvícolas por elevado riesgo de



incendios forestales, y la proximidad de estas masas a núcleos urbanos e infraestructuras de vigilancia y defensa contra incendios.

Octavo. Los casos positivos declarados conforme a la Resolución de 17 de marzo de 2026 y a la Orden MAV/470/2026 se localizan en las zonas centro y norte del perímetro de 20 km delimitado en 2019, distribuyéndose en dirección noreste respecto al positivo inicial.

Noveno. Los pinares del término municipal de Cilleros, ubicados en el sector sureste de la zona demarcada inicial de 20 km, se hallan aislados y carecen de conectividad efectiva con el resto de las masas de pinar de dicha zona. Asimismo, se encuentran a una distancia mayor de 12,5 km de los nuevos positivos declarados mediante la Resolución de 17 de marzo de 2026 y Orden MAV/470/2026, y en sentido opuesto a la propagación noreste registrada desde el foco inicial.

Desde el año 2012, esta superficie forestal ha sido rigurosamente monitorizada conforme a los sucesivos planes de vigilancia aplicados en la zona: los de erradicación del foco de Valverde del Fresno (de 2012 y 2019) y el de la zona de especial vigilancia establecida en 2017. El histórico de todos estos controles, complementado con la destrucción del material sensible en decaimiento que fue localizado, confirma la total ausencia del nematodo de la madera del pino en el municipio.

En consecuencia, atendiendo tanto a la localización de los ejemplares portadores de la plaga como a los antecedentes de prospección en el municipio, se hace patente la necesidad de reajustar la última delimitación adoptada. Este reajuste busca optimizar la eficiencia operativa de las medidas de control, equilibrando los criterios técnicos de erradicación de la plaga con el impacto social en el territorio.

Décimo. El citado nematodo de la madera del pino tiene el estatus legal de organismo nocivo cuya introducción y propagación deben prohibirse en todos los Estados miembros de la Unión Europea. Concretamente, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cumplimiento de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2012/535/UE de 26 de septiembre de 2012, con sus modificaciones posteriores, y del Plan Nacional de Contingencia del nematodo de la madera del pino, debe adoptar las medidas fitosanitarias necesarias dentro de su territorio.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradi-



cación y control del nematodo de la madera del pino, y con arreglo a la asignación de funciones regulada en el Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al preceptuar en su artículo 3.1, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materia de sanidad vegetal, en particular de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción. Asimismo, también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal establece en su artículo 18 un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas.

Tercero. En fecha 26 de septiembre de 2012, la Comisión Europea adopta la Decisión 2012/535/UE relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino), siendo modificada posteriormente por la Decisión de Ejecución (UE) 2015/226 de la Comisión, de 11 de febrero de 2015, en lo que se refiere a la definición de madera sensible y a las medidas que deben tomarse en las zonas demarcadas.

Cuarto. El artículo 5.3 de la citada Decisión 2012/535/UE preceptúa que "En caso de que se haya constatado la presencia del NMP en una zona tampón, se establecerá inmediatamente una nueva zona demarcada, de conformidad con el apartado 1, a fin de tener en cuenta dicha constatación. En lugar de ello, puede modificarse la zona demarcada existente para tener en cuenta dicha constatación en caso de que dicha zona sea objeto de medidas de erradicación de conformidad con el artículo 6".

Quinto. La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, preceptúa en su artículo 21 que, sin perjuicio de las competencias del Estado, corresponde a la autoridad competen-



te de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal la declaración oficial de existencia de una plaga y la calificación de utilidad pública de la lucha contra la misma, que deban realizarse en Extremadura en aplicación de la normativa vigente; añadiendo su artículo 23 que, de conformidad con las disposiciones del Estado en ejercicio de sus competencias, el órgano competente de la Administración autonómica en materia de sanidad vegetal llevará a cabo en Extremadura las acciones necesarias para coordinar y desarrollar los planes y programas de control en dicha materia.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería,

RESUELVE:

Primero. Redefinir el sector sureste de la zona demarcada establecida en el resuelve segundo de la Resolución de 17 de marzo de 2026, de modo que, en el municipio de Cilleros, se mantendrán los límites originales fijados por la Resolución 15 de marzo de 2019. La zona demarcada resultante pasará a integrar la superficie especificada en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Mantener en las masas de pinar del término municipal de Cilleros situadas fuera de la zona demarcada una intensidad de prospección idéntica a la de aquellas ubicadas dentro de dicha zona.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

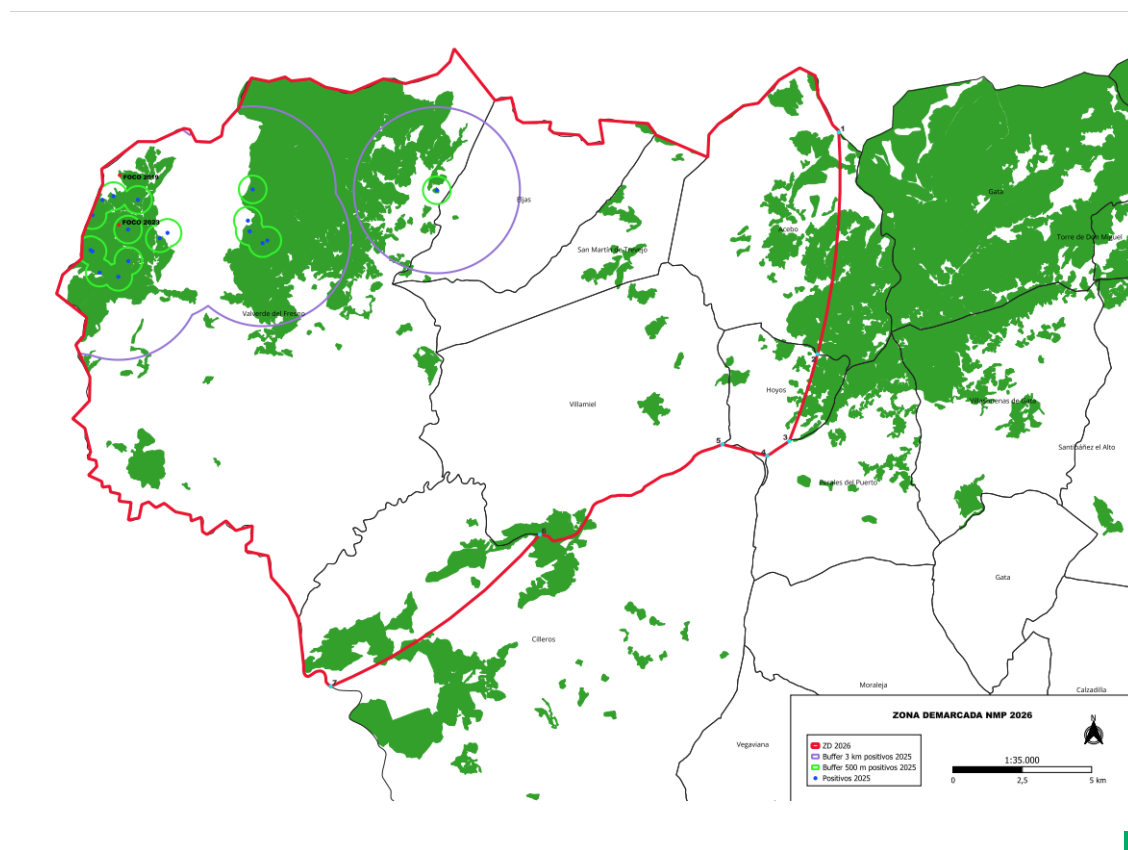
JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR

ANEXO**MAPA SUPERFICIE ZONA DEMARCADA EN EXTREMADURA**

Términos municipales en su totalidad: Valverde del Fresno, Eljas, San Martín de Trevejo y Villamiel.

Términos municipales parcialmente afectados: Acebo, Hoyos, Cilleros, en la superficie delimitada al oeste de la línea perimetral resultante de la unión de las coordenadas UTM (sistema ETRS89 HUSO 29), detalladas en el cuadro y mapa adjuntos. A efectos de delimitación, el trazado entre los puntos 5 y 6 se ajustará a la linde divisoria entre los términos municipales de Cilleros y Villamiel.

Punto	x etrs89 h29	y etrs89 h29
1	695586	4457912
2	695362	4449875
3	694555	4446675
4	693803	4446087
5	692152	4446395
6	682127	4439050
7	678819	4436967





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 22 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2025. (2026061648)

El artículo 10.3 del Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que se constituirá una Comisión de Valoración que examinará las solicitudes de ayuda presentadas en cuanto a su conformidad con los requisitos establecidos para su evaluación y, en su caso, prelación de las solicitudes.

Por Resolución de 22 de julio de 2025, de la Secretaría General, se efectúa la convocatoria de ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes al ejercicio 2025, reproduciendo en su resuelto 6.2 la misma previsión sobre la Comisión de Valoración.

Dicha comisión estará presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación se realizará por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 10.3 del Decreto 79/2023, de 26 de julio, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria realizada mediante Resolución de 22 de julio de 2025, a las siguientes personas:



- Presidente: Javier Ramos Galea, Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocal (Secretario): José Antonio Saavedra Moreno, Jefe de Sección de Incentivos Comerciales, del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocal: Carolina Zamora Domínguez. Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Los nombramientos producirán efectos desde el día de la fecha de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025. (2026061650)

El artículo 10.3 del Decreto 79/2023, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para promoción de los productos agrícolas y alimenticios en regímenes de calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que se constituirá una Comisión de Valoración que examinará las solicitudes de ayuda presentadas en cuanto a su conformidad con los requisitos establecidos para su evaluación y, en su caso, prelación de las solicitudes.

Por Resolución de 19 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de ayudas para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio 2025, reproduciendo en su resuelto 6.2 la misma previsión sobre la Comisión de Valoración.

Dicha comisión estará presidida por la persona titular del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria e integrada por dos vocales, que serán la persona titular de la Sección de Incentivos Comerciales que actuará como secretaria y una persona funcionaria del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria con la titulación en Ingeniería Técnica Agrícola. Su designación se realizará por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Se procurará garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a su constitución a través del Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVO:**

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración establecida en el artículo 10.3 del Decreto 79/2023, de 26 de julio, que valorará las solicitudes de ayuda de la convocatoria realizada mediante Resolución de 19 de junio de 2025, a las siguientes personas:

- Presidente: Javier Ramos Galea, Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocal (Secretario): José Antonio Saavedra Moreno, Jefe de Sección de Incentivos Comerciales, del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Vocal: Carolina Zamora Domínguez. Ingeniera Técnica Agrícola del Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Los nombramientos producirán efectos desde el día de la fecha de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2026.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Seguimiento de la Orden por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027.
(2026061621)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de junio de 2026 por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio de 2026),

RESUELVO:

Nombrar a las siguientes personas como miembros integrantes de la Comisión de Seguimiento de la convocatoria citada:

Presidenta:

- D.^a M.^a Virginia Rubio Cabezas (Jefa de la Unida Económico-Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en adelante, EPESEC) o persona en quien delegue.

Vocalías:

- D.^a Purificación Guerra Sosa (Delegación Provincial de Badajoz) o persona en quien delegue.
- D. José Antonio Dueñas Baños (Delegación Provincial de Badajoz) o persona en quien delegue.
- D. Gonzalo Velasco Bernardo (Delegación Provincial de Cáceres) o persona en quien delegue.
- D. Eusebio Cantero Tovar (Delegación Provincial de Cáceres) o persona en quien delegue.



- D. Agustín Barrero García (Jefe de la Unidad de Gestión de Servicios Complementarios) o persona en quien delegue.
- D. Juan Manuel Porras Moreno (Jefe de Sección de Becas y Ayudas) o persona en quien delegue.
- D. Isabel Sánchez Sánchez (Asesora Técnico Docente) o persona en quien delegue.

Secretaria:

- D.^a Cristina Moreno Pérez (funcionaria de la Dirección General del EPESEC) o persona en quien delegue.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Consejera,
SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS





RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027 (DOE núm. 110, de 10 de junio). (2026061622)

De conformidad con lo dispuesto en resuelvo decimoséptimo de la Resolución de 20 de mayo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2026/2027, para la constatación de la concurrencia de los requisitos que determinan el otorgamiento de las ayudas y los criterios de su cuantificación se constituirá una Comisión de Valoración, a cuya virtud,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración a los siguientes:

— Presidenta:

D.^a María Virgina Rucio Cabezas, Jefa de la Unidad Económica Administrativa, o persona en quien delegue.

— Vocales:

D. Agustín Barrero García, Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios o persona en quien delegue.

D. Juan Manuel Porras Moreno, Jefe de Sección de Becas y Ayudas, o persona en quien delegue.

D.^a Mercedes Gordo Muñoz, representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, o persona en quien delegue.

D. José Antonio Dueñas Baños, representante de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, o persona en quien delegue.



D. Gonzalo Velasco Bernardo, representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, o persona en quien delegue.

D. Eusebio Cantero Tovar, representante de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, o persona en quien delegue.

D.^a Isabel Sánchez Sánchez, Asesora Técnico Docente.

— Secretaria:

D.^a Cristina Moreno Pérez, funcionaria de la Dirección General del Ente Público de Servicios Educativos Complementarios designada por su titular.

La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de junio de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 27 de noviembre de 2025, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de aprobación definitiva de la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañaveral para reducir la distancia de separación a linderos de las construcciones en el suelo no urbanizable genérico (artículo 189.6). (2026AC0038)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en adelante CUOTEX, en sesión celebrada el 27/11/2025, adoptó el siguiente acuerdo sobre el asunto epigrafiado:

I. Antecedentes.

El asunto de referencia se aprobó inicialmente en sesión del Pleno municipal de 06/02/2025 y, una vez sometido a información pública mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de 14/04/2025 y en sede electrónica, sin haberse presentado alegaciones según certificado de la Secretaría municipal, se aprobó provisionalmente el 30/09/2025.

Consta su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que ha dado como resultado la formulación del informe ambiental estratégico el 02/07/2024.

El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados.

II. Competencia.

Cañaveral no dispone de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, por lo que es de aplicación el apartado 3.f) de su disposición transitoria segunda que establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general. A estos efectos, se entenderá por determinaciones de ordenación estructural las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio según el artículo 51.2 del Decreto 143/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LOTUS, en adelante RGLOTUS, corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.



De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto a la CUOTEX, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva.

III. PROCEDIMIENTO.

Cañaveral tampoco cuenta con un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en adelante LSOTEX.

El apartado 3.b) de la disposición transitoria segunda de la LOTUS prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo el régimen jurídico anterior a la LSOTEX se pueda modificar en las mismas condiciones previstas para el planeamiento aprobado conforme al régimen jurídico de la LSOTEX. Es decir, se podrá modificar siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien, en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente.

IV. Análisis.

1. La modificación puntual planteada tiene como objeto adaptar la distancia de separación a linderos y ejes de caminos de edificaciones e instalaciones situadas en suelo no urbanizable genérico a los mínimos previstos en la LOTUS. Así, se rebaja esta distancia de los 10 m vigentes en las normas urbanísticas a los 3 y 5 m que establece el artículo 66 de la LOTUS.
2. Aunque no se ha incorporado la memoria de participación en los términos previstos en el artículo 10.6 de la LOTUS, en la que se recojan las acciones realizadas para la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración de la modificación de la normativa, de forma posterior a su redacción se ha promovido la participación de la ciudadanía mediante el trámite de información pública, dando cumplimiento al principio general de que en el procedimiento de elaboración de la norma se garantice la participación.



Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del RGLOTUS, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e) de la LOTUS.

3. Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada previsto en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dando como resultado la formulación del informe ambiental estratégico por la Dirección General de Sostenibilidad mediante resolución de 02/07/2024, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. También señala que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el DOE, que se produjo el 10/07/2024.
4. El expediente contiene los informes favorables, condicionados y de no afectación a sus intereses de los órganos sectoriales afectados, sin que conste ninguna observación que impida continuar con la tramitación del expediente.
5. Se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 49 de la LOTUS para modificar las determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico, de acuerdo con el artículo 50.4 de la LOTUS, todo ello de acuerdo con lo señalado en su disposición transitoria segunda.
6. En cuanto al fondo, la propuesta se circunscribe íntegramente al ámbito regulatorio de las construcciones en suelo rústico previsto en el artículo 66 de la LOTUS. Es evidente que, en los términos redactados, la nueva ordenación es viable debido a la prevalencia que la LOTUS otorga al planeamiento municipal sobre la regulación establecida en la propia ley respecto de los parámetros que se modifican.

De igual forma, debido al régimen de transitoriedad previsto en la LOTUS, la nueva ordenación también es coherente con la regulación del apartado 2.e) de su disposición transitoria segunda, que establece que "la regulación dispuesta en el artículo 66 se entenderá de aplicación en cuanto el planeamiento no lo hubiera regulado de forma diferente". Y en el mismo sentido dirigen su contenido los artículos 77 y 78 del RGLOTUS, al establecer que "las prescripciones contenidas en el mismo tienen carácter subsidiario y son de aplicación cuando el planeamiento no regule cada una de ellas de forma expresa y distinta".



En definitiva, puede concluirse que la propuesta de redacción del artículo 189.6 de las normas urbanísticas de Cañaveral es compatible con el régimen urbanístico vigente.

Así, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

Por tanto, cabe concluir que la modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones teniendo en cuenta su objeto.

V. Acuerdo.

Estudiado el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Gral. de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, debatido el asunto y con el fin de garantizar el control de la legalidad y el cumplimiento de los cometidos previstos en el artículo 70.3 del RGLOTUS.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente el expediente epigrafiado.
2. Publicar este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (artículo 69 del RGLOTUS).

Como anexo I al acuerdo se publicará la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, también se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recoja las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).



Contra este acuerdo, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, según los artículos 10, 14.1 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Secretario de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio de Extremadura,
FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO

V.º B.º
El Presidente de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio de Extremadura,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 27 de noviembre de 2025, se modifica el artículo 189 de la normativa urbanística vigente, quedando como sigue:

Artículo 189.º Condiciones de la edificación.

Las construcciones e instalaciones que se emplacen en este suelo serán las relacionadas en el artículo anterior, y deberán cumplir, en todos los casos, las siguientes condiciones:

1.ª La tipología de edificación será aislada (AS) para las edificaciones destinadas a vivienda familiar, y aislada (AS), industrial (EI) o singular (ES) para las agrícolas y las de utilidad pública o interés social.

2.ª La parcela mínima será de 25.000 m² en terrenos de secano y de 2.500 m² en los de regadío. No obstante lo anterior, se establece con carácter excepcional y para las instalaciones o edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en esta clase de suelo una superficie mínima de parcela de 5.000 m², sea cual fuere el tipo de suelo (secano o regadío) en que se sitúe la actuación, siempre que no proceda de parcelación.

3ª. Máxima ocupación de parcela: será del cinco por ciento (5%) en regadío y del uno por ciento (1%) en los de secano, de la superficie de la Parcela, excepto para las edificaciones de utilidad pública o interés social en cualquier clase de suelo, que será del 25%.

4ª Altura máxima de edificación: según el artículo 44.

5ª Coeficiente de edificabilidad: será como máximo de 0,05m²/m². en regadío y del 0,01m²/m². en secano. No obstante lo anterior, para las edificaciones de utilidad pública o interés social, el coeficiente de edificabilidad máxima, en cualquier clase de terreno será de 0,25m²/m².

6ª. Retranqueos: las edificaciones se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo las infraestructuras de servicio público. Todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.

7.ª Separación entre edificaciones: Será, como mínimo, igual a la altura.



8.^a Condición aislada de las edificaciones: para garantizar esta condición, la distancia mínima a cualquier núcleo de población, será de quinientos metros (500,00 m), salvo en los casos de actividades de utilidad pública e interés social descritas en el artículo 188 de estas normas subsidiarias, cuya instalación en el medio rural esté justificada.

9.^a Condiciones estéticas: Las construcciones que se autoricen en este suelo deberán:

- Adaptarse al ambiente y entorno físico en que se sitúan.
- No tener características urbanas.
- Utilizar como materiales de acabado en los paramentos exteriores únicamente piedra natural o labrada, ladrillo tipo tejar y revocos a la cal o similares.
- Como material de cobertura se utilizarán, exclusivamente, tejas de material cerámico.

Los edificios destinados a vivienda familiar deberán cumplir, además de las anteriores, las siguientes condiciones:

- A) No se podrá edificar más de una vivienda por parcela, cualquiera que fuera su superficie.
- B) Distancia mínima a otra vivienda: Trescientos metros (300,00 m)".



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN Y EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTALES:

En el presente documento se sintetizan las alteraciones de la Modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cañaveral (Cáceres), consistente en Modificación del artículo 189º.-Condiciones de la edificación. 6ª. Retranqueos, con el fin de reducir la distancia de separación a linderos de las construcciones en el suelo no urbanizable genérico (artículo 189.6).

La innovación prevista se realiza siguiendo las directrices que marcan la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS, así como su Reglamento General, aprobado por el Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, RGLOTUS.

La referida modificación ha sido redactada por D. Alberto Porras Barrios, Arquitecto, n.º colegiado COADE: **65**.

1º.OBJETO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la presente modificación puntual n.º 006 es cambiar una de las condiciones particulares del Suelo No Urbanizable Genérico, equivalente a Suelo Rústico (DTª 2.ª LOTUS), para disminuir la distancia de separación a linderos de las edificaciones.

La modificación puntual planteada tiene como objeto adaptar la distancia de separación a linderos y ejes de caminos de edificaciones e instalaciones situadas en suelo no urbanizable genérico a los mínimos previstos en la LOTUS. Así, se rebaja esta distancia de los 10 m vigentes en las normas urbanísticas a los 3 y 5 m que establece el artículo 66 de la LOTUS.

Esta modificación supone una alteración de la ordenación estructural, ya que se trata de un cambio en cuanto a la regulación del suelo rústico del término municipal, según el artículo 51.2.b) del RGLOTUS.

2º.ÁMBITO AFECTADO POR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.

El ámbito de la presente modificación se limita a una de las condiciones particulares de las edificaciones del Suelo No Urbanizable Genérico definido en las NNSS de Cañaveral, equivalente a Suelo Rústico Genérico, según la disposición transitoria 2.ª de la LOTUS.

Dada la concreción y sencillez de la modificación propuesta, no se considera necesario modificar ningún plano de ordenación.



3º.JUSTIFICACIÓN.

El objetivo principal que se persigue con esta modificación puntual n.º 006 es adaptar un aspecto concreto de las NNSS a la normativa urbanística actual, que regula la distancia a linderos de las edificaciones en suelo rústico genérico, con el fin de reducir esta exigencia y así facilitar el desarrollo del mundo rural, contribuyendo al reto demográfico.

En el artículo 189º. Condiciones de la edificación, punto 6ª. Retranqueos, se indica la distancia de las edificaciones a los linderos de las parcelas, que asciende a 10,00 metros, demostrándose una distancia excesiva, quedando numerosas edificaciones fuera de ordenación.

La presente modificación no altera la clasificación o calificación del suelo, ni se introduce ninguna variación en el régimen de usos sobre el Suelo No Urbanizable, por lo que no implicaría la implantación de nuevas actividades.

Las vigentes NNSS no han sido homologadas o adaptadas a la normativa urbanística actual. Así, el Ayuntamiento de Cañaveral, a instancias de un particular, pone de manifiesto la necesidad de flexibilizar ciertos parámetros o exigencias de las NNSS para las construcciones en suelo rústico, permitiendo la implantación de usos y actividades, propiciando así el desarrollo del mundo rural, quedando justificado el interés general de esta innovación.

La actuación se justifica según los principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística de la LOTUS, pues se trata de una actuación que permita el desarrollo racional y equilibrado de usos y actividades en el territorio, que garantice su diversidad y asegure el máximo aprovechamiento del suelo como recurso natural no renovable, así como la protección del medio ambiente y el patrimonio cultural.

4º.NORMATIVA URBANÍSTICA DEL ÁMBITO.

En el título VIII de las Normas Urbanísticas Regulatoras se definen las condiciones particulares en Suelo No Urbanizable. Y en el capítulo II se definen las condiciones particulares del Suelo No Urbanizable Genérico.

En el artículo 189º. Condiciones de la edificación, punto 6ª. Retranqueos, se indica la distancia de las edificaciones a los linderos de las parcelas, que asciende a 10,00 metros, demostrándose una distancia excesiva, quedando numerosas edificaciones fuera de ordenación, reduciéndose a 3m.

5º.EFECTOS AMBIENTALES.

Se ha seguido el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada previsto en la Ley 16/2015 de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, dando como resultado la formulación del informe ambiental estratégico por la Dirección General de Sostenibilidad mediante resolución de 02/07/2024, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

A continuación, se reflejan las medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación:

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe para la puesta en práctica de cualquier actuación que surja como consecuencia de la modificación planteada, para evitar que puedan afectar, de forma directa o indirecta al dominio público hidráulico de forma negativa.

Deberá contemplarse en la redacción que, aunque la modificación, dado su carácter general y normativo no supone una afección directa al patrimonio arqueológico, en caso de su aprobación, se deberá tener en cuenta que la Vía de la Plata sirve de lindero de separación de gran cantidad de parcelas ubicadas en suelo rustico objeto de la propuesta de modificación. En este sentido, el expediente de incoación como Bien de Interés Cultural establece una anchura para toda la Vía de siete metros y definiéndose un entorno de protección de seis metros a cada uno de sus lados en aquellos tramos en los que ésta se conserva identificable.

Dado que derivado de la modificación puntual se pueden ver afectados terrenos forestales, se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, así como el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

En materia de limitación a la edificabilidad, en cuanto a afección a las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado, se debe recoger lo indicado en el Artículo 33. Zona de



limitación a la edificabilidad de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, donde se establece la línea límite de edificación a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima, y en el caso de intersecciones dicha línea límite de edificación de encuentra a 50 metros de la citada arista exterior de la calzada, por lo que la limitación a la edificabilidad en el las Normas Subsidiarias de Cañaveral deberá adecuarse a dicha situación. Cualquier instalación o edificación que en el futuro se implante en las zonas de protección de las vías pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado deberá cumplir las limitaciones establecidas en la citada Ley 37/2015 y en el Reglamento General de Carreteras que la desarrolla (RD 1812/94), y específicamente las de edificación y servicios afectados, no pudiendo desarrollarse nuevas edificaciones o instalaciones distintas de las hasta ahora existentes si no es con la autorización expresa del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Se tendrán en cuenta el resto de consideraciones emitidas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

6º.SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

El acuerdo de aprobación inicial tendrá el efecto de la suspensión automática de licencias en los ámbitos donde la innovación conlleve cambios respecto al régimen previo del suelo.

Esta suspensión automática de licencias tiene una duración máxima de dos años y se extinguirá con la entrada en vigor de la modificación de las NNSS. referida, es decir, tras la publicación de su aprobación definitiva.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE EXTREMADURA
(artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2.ª: R.º de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Ángel M.ª Pardo Prieto, Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se adscribe funcionalmente el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 15/06/2026 y n.º CC/030/2026, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para reducir la distancia de separación a linderos de las construcciones en el suelo no urbanizable genérico (artículo 189.6).

Municipio: Cañaveralel.

Aprobación definitiva: 27 de noviembre de 2025.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE 28-12-21).

Mérida, 15 de junio de 2026.

• • •





IV

ANUNCIOS***VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

CORRECCIÓN de errores en la composición del Diario Oficial de Extremadura número 121, de fecha 25 de junio de 2026. (2026081113)

Habiéndose detectado la existencia de errores materiales en la composición del Diario Oficial de Extremadura núm. 121, de 25 de junio de 2026, ya que en las cabeceras de sus páginas, aparece por error la fecha de 25 de julio de 2026, se procede a su oportuna corrección de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura.

Así, en las cabeceras de las páginas que componen en DOE núm. 121, de 25 de junio de 2026, debe decir "NÚMERO 121 Jueves 25 de junio de 2026".

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea de media tensión entre el CT-2 y el CT-3 en el término municipal de Acehúche (Cáceres)". Término municipal: Acehúche (Cáceres). Expte.: AT-9740. (2026081053)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Línea subterránea de media tensión entre el CT-2 y el CT-3 en el término municipal de Acehúche (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9740.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea subterránea de alta tensión, simple circuito, conductor RHZ1 18/30 kV, 3x(1x240) mm². Tensión de servicio: 13,2 kV. Longitud: 461 m.

Emplazamiento: Travesía Gabriel y Galán, c/ Antonio Santos Corrales, avenida Juan de Morales, c/ La Villa, Plaza Mayor, c/ Cantarranas y c/ Altozano–Acehúche.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 12 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de seccionamiento San Jurjo". Término municipal: Torremocha (Cáceres). Expte.: AT-9778. (2026081054)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral y digitalización del centro de seccionamiento San Jurjo (Torremocha).
 2. Peticionario: Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en c/ Virgen de Guadalupe, 33, 3.ª planta, 10001 Cáceres.
 3. Expediente: AT-9778.
 4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en zona de distribución.
 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Reforma y reubicación de centro de seccionamiento:
 - Instalación de 3 celdas de línea motorizadas y telemandadas; tipo CML-BM-RCI de Ormazabal.
 - Instalación de LSMT, conductor RHZ1 18/30, 3x240mm², de 0.012 km; en sustitución del instalado anteriormente.
- Emplazamiento: c/ Corralillos, 12.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,



pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 17 de junio de 2026 por el que se inicia trámite de audiencia y vista del expediente de deslinde del monte público n.º 47, denominado "La Matrera", ubicado en el término municipal de Monesterio, provincia de Badajoz (2026081058)

Recibido en esta Dirección General el expediente de deslinde del monte "La Matrera", n.º 47 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, sito en el término municipal de Monesterio y propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace saber que en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120 y 121 del Decreto 485/1962, 22 de febrero, del Reglamento de Montes, se abre periodo audiencia y vista en segunda fase del procedimiento durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, en el suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado, para que pueda ser examinado por los interesados en las dependencias de esta Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio en la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal ubicadas en la localidad de Badajoz en la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales, carretera de San Vicente, 3 y en el Ayuntamiento de Monesterio sito en calle Templarios, n.º 17, admitiéndose reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación, por periodo de otros quince días hábiles.

Sólo pueden presentar reclamaciones contra él quienes hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Las reclamaciones sobre propiedad sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo estipulado en el artículo 97 del Reglamento de Montes (cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio de inicio de operaciones) y si se expresa el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – BOE núm. 236). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Mérida, 17 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 8 de junio de 2026 por el que se somete a exposición pública el proyecto modificado de la concentración parcelaria de la Zona de Valdehúncar (Cáceres). (2026081073)

Advertido error en Anuncio de 8 de junio de 2026 por el que se somete a exposición pública el proyecto modificado de la concentración parcelaria de la Zona de Valdehúncar (Cáceres), publicado en el DOE n.º 114, de 16 de junio, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 26008 , quinto párrafo:

Donde dice:

“Además, toda la información referente al proceso de concentración parcelaria de la zona indicada estará disponible para su consulta en la página web de Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura a través del enlace: IDEEX (<https://visor.ideex.es/#/map%3D773>)”.

Debe decir:

“Además, toda la información referente al proceso de concentración parcelaria de la zona indicada estará disponible para su consulta en la página web de Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura a través del enlace: IDEEX (<https://visor.ideex.es/#/visor/map%3D773>)”.

Mérida, 22 de junio de 2026. El Director General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DELGADO.



ANUNCIO de 18 de junio de 2026 sobre notificación de trámites de audiencia en relación con la acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026081050)

Trámites de audiencia.

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia en relación con las solicitudes de acreditación de la condición de agricultor a título principal de solicitudes presentadas en el año 2025.

Mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma ARADO <https://arado.juntaex.es/> y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas están relacionados a continuación.

Mérida, 18 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.



RELACIÓN DE NIF

011775512H

076063714T

076105509G

076110427T





ANUNCIO de 18 de junio de 2026 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081051)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023 (DOE número 117, de 20 de junio).

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 18 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que se comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago en las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***3305**	FERNÁNDEZ CORTES, JOSE RAMON
***6593**	MORENO COBOS, MARÍA DE LA CRUZ
***2384**	FRAILE GARCÍA, MARÍA ISABEL
***5233**	SANCHEZ YUSTE CUADRADO, JESÚS MIGUEL



ANUNCIO de 18 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2026081052)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero" (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, incluida la audiencia a las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023, cuyos titulares figuran en el anexo.

Se informa que los titulares, relacionados en el anexo, podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Director General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de que se interponga recurso de



reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015 reseñada anteriormente. Del mismo modo, contra la resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel que fuera notificada la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El escrito del recurso potestativo de reposición se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 18 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de revocación de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2023.

CIF/NIF	Nombre
***7057**	EL BARRO SDAD. COOP.



ANUNCIO de 19 de junio de 2026 por el que se notifican resoluciones complementarias relativas a expedientes de solicitud única, campaña 2022/2023. (2026081059)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones complementarias recaídas en las solicitudes únicas de la campaña 2022/2023, presentadas en virtud de la convocatoria efectuada por Resolución de la Secretaria General de 26 de enero de 2022, al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

El texto íntegro de estas resoluciones complementarias de las Solicitudes Únicas se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

Contra las citadas resoluciones complementarias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante el Excelentísimo Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

- A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.
- Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán, además, dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 19 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, VICENTE CRUZ GALEANO.

**ANEXO**

N.º Expediente	CIF/NIF
11008629	08824510P
11007684	01397105Q

